

301809

26

24.



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

Escuela de Derecho
con estudios incorporados a la
Universidad Nacional Autónoma de México

**ANALISIS JURIDICO-ECONOMICO DEL
CREDITO INTERNACIONAL PUBLICO
EN MEXICO.**

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

JUAN PALACIOS MALPICA

México, D. F.

1986

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
Introducción.	
CAPITULO I.	
DEFINICIONES.	1
ASPECTOS DE LA BANCA Y CREDITO INTERNACIONAL.	1
1.1 La Actividad de Banca y Crédito y los Aspectos que comprende.	1
1.2 El Crédito. Su Concepto.	2
1.3 Elementos y características del Crédito.	3
1.4 El Crédito Internacional.	4
1.5 Apertura de Crédito.	5
1.6 Línea de Crédito.	5
1.6.1 Línea de Crédito de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con un Banco Extranjero.-Instructivo de Operación. (Ejemplo de Línea de Crédito Internacional)	6
1.7 Presentación de la solicitud en Crédito Externo.	9
1.8 Moneda Nacional y Divisas.	12
1.9 Tasas de Interés. (Prime Rate, Libor).	13
Gráfica 1.	15
1.10 Sindicatos de Bancos.	16
1.10.1 Crédito Sindicado.	18
1.11 Consorcios de Bancos.	19
1.12 Préstamos de Bancos Comerciales.	20
1.13 Términos Especiales.	25

1.14 Intermediación de la Banca de Desarrollo Mexicana en la labor Crediticia Internacional.	30
--	----

CAPITULO II.

CLAUSULAS CONTRACTUALES EN PRESTAMOS EXTERNOS.

2.1 Generalidades.	33
2.2 Prototipo de Contrato Internacional de Apertura de Crédito.	34
2.2.1 Antecedentes.	35
2.2.2 Cláusulas: Crédito "A"	41
2.2.3 Crédito "B"	42
2.2.4 Cláusulas comunes a los Créditos "A" y "B"	43
2.3 Conclusiones del Análisis del Instrumento referido.	45

CAPITULO III.

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES.

3.1 Generalidades.	47
3.2 El Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo.	47
3.3 El Fondo Monetario Internacional.	51
3.4 El Banco Exportador-Importador. (Eximbank)	52
3.5 El Banco Interamericano de Desarrollo.	55
3.5.1 Aspectos Generales.	55

	Pág.
3.5.2 Principales Funciones del Banco.	56
3.5.3 Programas de Préstamos del B.I.D.	56
3.5.4 Prestatarios posibles del Banco.	58
3.5.5 Situación Jurídica, Inmunidades y Privilegios.	58
Diagrama I.	61

CAPITULO IV.

MARCO LEGAL REGULADOR DEL CREDITO BANCARIO INTERNACIONAL PUBLICO.

4.1 Generalidades.	62
4.2 Marco Legal.	65
4.3 Banco de México.	68

CAPITULO V.

CREDITOS DOCUMENTARIOS EN APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.

5.1 Generalidades.	70
5.2 Forma de pago en Compraventa Internacional.	71
5.3 El Crédito Documentario.	72
5.3.1 El Crédito Irrevocable.	73
5.3.2 El Crédito Irrevocable Confirmado.	75
5.4 Diferencia y Modalidades.	77
5.4.1 Diferencias entre el Crédito Revocable y el Crédito Irrevocable.	77

	Pág.
5.4.2 Distinción entre el Crédito Irrevocable y el Confirmado.	78
5.5 Naturaleza Jurídica del Crédito Irrevocable - Confirmado.	79
5.6 Dos Endosos Posibles.	81
5.7 Diferencias respecto al Derecho Positivo Mexicano.	82
5.8 Otro apoyo al Comercio Exterior: El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	83
Gráfica 1.	86
Gráfica 2.	87
CONCLUSIONES.	88
BIBLIOGRAFIA.	96

I N T R O D U C C I O N .

En el complejo mundo moderno actual, ni los individuos ni los países son autosuficientes. Los países han utilizado sus diferentes recursos económicos; y las personas, han desarrollado diferentes habilidades. Este es el fundamento del Comercio mundial y de la actividad económica. Como resultado de esta actividad comercial evolucionaron las finanzas internacionales, la banca y los instrumentos jurídicos - para regular dichas operaciones.

Los países intercambian artículos ya que ningún país tiene los satisfactores que necesita. También ocurre - que los países no disponen de la suficiente cantidad de recursos económicos para enfrentar sus necesidades.

Para realizar estos intercambios, las instituciones bancarias sirven de intermediarios entre los países o entre los particulares de diversos países. Así la función de intermediación bancaria se proyecta al ámbito internacional.

Los créditos vienen a cubrir los requerimientos de dinero de los países para resolver sus diversas necesidades.

El crédito bancario se instituye a nivel internacional, de país a país, o entre particulares, o también - entre Estados y organismos financieros internacionales.

Los organismos financieros internacionales han sido creados para fomentar el desarrollo de las naciones de la comunidad mundial.

Su función actual es decisiva para el progreso humano.

La función crediticia mundial se incrementa día a día y por lo mismo, se requieren mecanismos adecuados de -reglamentación de estas operaciones.

Con este trabajo es mi propósito escudriñar el complejo mundo de las finanzas internacionales y concretamente de la labor crediticia, para establecer los instrumentos jurídicos que regulen estas operaciones a nivel internacional.

CAPITULO I.

DEFINICIONES.

ASPECTOS DE LA BANCA Y CREDITO INTERNACIONAL.

1.1 LA ACTIVIDAD DE BANCA Y CREDITO Y LOS ASPECTOS QUE COMPRENDE.

"Esta actividad puede afirmarse que comprende muchas facetas, todas ellas importantes en su desarrollo. En -- efecto, había que considerar dentro de ella, en primer lugar, la estructura jurídica, que a nuestro modo de ver, es fundamental para comprender el desarrollo de la banca, pues da las bases conforme a las cuales se organizan y establecen las instituciones, se regula su actividad, se conciertan sus operaciones y establecen sus derechos."

"Los usos y prácticas bancarias son importantes por que matizan innumerables instituciones con la experiencia adquirida día a día; así como la capacidad, conocimientos y - habilidad que deben tener los dirigentes para cumplir con la importante función social de ser intermediarios en el crédito, y hacer llegar éste a los sectores de impulso económico."¹

La actividad bancaria comprende muchas facetas - pero para nuestro trabajo, la regulación del crédito es la que nos interesa. Y hay que tener en cuenta que la labor crediticia es fundamental para la Banca, pues es uno de sus aspectos esenciales en la existencia misma de la Función Bancaria.

1.2 EL CREDITO. SU CONCEPTO.

"La palabra crédito viene del latín *creditus*, - que significa tener confianza, tener fé en algo."

"En sentido jurídico, crédito indica el derecho subjetivo que deriva de cualquier relación obligatoria y se contrapone "al débito" que incumbe al sujeto pasivo de la re lación."

"En sentido económico-jurídico, significa cuando en una relación de dar o poseer existente entre 2 sujetos, se da en un primer tiempo para recobrar despues un segundo tiempo, lo que se ha dado."²

Para Stuart Mill, el crédito es el permiso de - utilizar el capital de otras personas en provecho propio; Charles Gide, nos dice: "que es el cambio de una riqueza presente por una riqueza futura."³

En términos generales, puede decirse que el crédito es la transferencia de bienes que se hace en un momento dado por una persona a otra, para ser devueltos a futuro, en un plazo señalado, y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos. Es de aclarar que el crédito no solo puede otorgarse en dinero, sino también en especie y en la posibilidad de disposición del dinero.

Por otro lado, sabíase que crédito en su connota-

ción jurídica, implicaba el derecho que asistía a una persona de exigir la prestación que otra debería realizar en su favor: haciendo, dando o dejando de hacer (omisión).

"Tradicionalmente, se aceptó que, en derecho pudiera existir el poder ejercido por un individuo sobre otro, - debido a que previamente existía una fuente originaria de facultades y deberes entre ambos. Se encuentra pues, que también en el ámbito jurídico existe una aceptación al vocablo: la facultad de demandar una cierta conducta correlativa al deber de prestarla."⁴

Cuando en el intercambio de una cantidad de dinero, de un bien o de un servicio por otro servicio o bien o cantidad de dinero, transcurre un plazo, estamos frente a un fenómeno de crédito. El tiempo es, entonces, el elemento constitutivo del Crédito, y la confianza su condición, ya que por su misma etimología credere, significa tener confianza; es decir confianza del acreedor en el deudor.

1.3 ELEMENTOS Y CARACTERISTICAS DEL CREDITO.

Estimamos que los elementos del crédito son: La existencia de ciertos bienes, la transferencia de ellos, o de su disposición jurídica, de su titular a otra persona (la que lo disfruta), el lapso de tiempo durante el que se usan esos bienes y la obligación de restitución de los mismos, con el pago de la cantidad pactada por su uso. Hay quién afirma que

también la confianza forma parte importante del concepto del crédito.

El crédito, como ya se dijo, puede apreciarse respecto de aquel que lo recibe, operaciones pasivas, y respecto de aquel que lo otorga, operaciones activas.

Se ha ensayado numerosas clasificaciones del crédito y se le puede considerar, desde el punto de vista de las entidades que lo reciben: Crédito a la industria, a la importación, al comercio, al consumo, etc.

Por la finalidad a que está destinado: Para la adquisición de bienes de consumo duradero, para obras públicas, para importación y exportación, para la agricultura, para la industria, etc.

Según el plazo a que se contrae: A corto, mediano y largo plazo.

También podíamos agregar una clasificación según la jurisdicción del crédito: Nacional e Internacional.

1.4 EL CREDITO INTERNACIONAL.

El crédito internacional, tiene algunas características del crédito nacional, pero cambia su esfera de acción.

El crédito internacional también puede tener carácter público o privado.

Públicos cuando va destinado a organismos gubernamentales o proyectos nacionales.

Privados, cuando va destinado a entidades de derecho privado.

1.5 APERTURA DE CREDITO.

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, nos señala en su artículo 291 lo siguiente: "En virtud de la apertura de crédito, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer por cuenta de este, una obligación para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen."

1.6 LINEA DE CREDITO.

"Por este concepto, se entiende la cantidad que se pone a disposición del acreditado, mediante un contrato de crédito en cuenta corriente, durante un plazo perfectamente determinado, en préstamos internacionales, generalmente se manejan plazos medianos o largos."⁵

1.6.1 EJEMPLO DE LINEA DE CREDITO INTERNACIONAL.

LINEA DE CREDITO DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR,
S.N.C.COM UN BANCO EXTRANJERO.--(INSTRUCTIVO DE OPERACION)

" 1.- Sujetos de crédito.

1.1 Organismos Públicos.

1.2 Empresas Privadas.

2.- Autorizaciones previas.

2.1 Organismos Públicos y

Empresas Privadas: Autorización del Co
mité de Crédito y -
del H. Consejo de -
Administración de -
BANCOMEXT.

2.2 Organismos Públicos: Autorización de la
Secretaría de Ha -
cienda y Crédito Pú
blico.

3.- Fase Operativa.

Primera Etapa.

Los contratos comerciales serán objeto de li
bre contratación debiendo formalizarse, teniendo presente los
siguientes requisitos:

1) Sean efectuados entre importador mexicano
y exportador francés.

2) Contratos cuyo propósito sea la importa -
ción de bienes de equipo de origen francés cuyo valor contrac-

tual no sea inferior a F.F. 250,000.00. Podrán incluirse en el financiamiento los gastos de fletes y seguros, siempre y cuando sean con empresas francesas.

3) Estar denominados y pagados en francos - franceses.

4) Haber efectuado los pagos del 15% de anticipo como sigue:

- a) 5% como mínimo a la firma del pedido.
- b) 10% a medida de las entregas.
- c) El 85% financiable será pagado a través de la línea de crédito establecida entre BANCCOMEXT y Banque Francaise du Commerce Exterieur.

5) Cada contrato deberá contar con el acuerdo definitivo de las autoridades francesas competentes.

Segunda Etapa

1) Una vez terminadas las negociaciones entre importador y exportador y de preferencia antes de la firma del contrato deberá solicitarse al banco francés su acuerdo para incluir la operación dentro de la línea proporcionándole los siguientes datos:

- Nombre y dirección completa del importador.
- Nombre y dirección completa del exportador.
- Importe del contrato de suministro.
- Breve descripción de los bienes a importarse.
- Fecha aproximada de embarque.

2) El banco francés informará en forma preliminar su autorización indicando la duración del crédito y el monto de los anticipos.

3) BANCOMEXT estando de acuerdo con los términos y condiciones, dirigirá al banco francés una ficha de aceptación y aplicación y copia del contrato de suministro debidamente firmado.

4) El Banco francés al recibir la ficha de aceptación y la autorización por parte de las autoridades francesas, procederá a completar la ficha incluyendo la duración del crédito, monto, fecha límite de utilización y monto de las primas de seguro adeudadas a la COPACE, devolviendo a BANCOMEXT un ejemplar debidamente firmado. Tomándose ésta como autorización definitiva.

Nota: la prima de seguro adeudada a COPACE - podrá ser pagada al contrato previamente a cada utilización o financiada junto con el crédito y pagada por el banco francés en el momento de cada pago efectuado al exportador.

Tercera Etapa

Una vez entrada en vigor la ficha de aceptación y de aplicación podrá hacerse la utilización del crédito.

1) Cada disposición efectuada a través de la línea de crédito será informada a BANCOMEXT.

2) Cada disposición total o por partida será objeto de un estado detallado en el cual se presentarán las fechas de vencimiento.

3) El plazo de amortización será de 2 a 5 años de acuerdo al monto total de la operación pagadera a través - de semestralidades iguales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá seis meses después del primer día del trimestre que hayan sido efectuados los envíos.

4) Los intereses se causarán a la tasa del 7.50% anual pagaderos en la misma fecha de capital, estas tasas de - intereses, últimamente han variado considerablemente."⁶

1.7 PRESENTACION DE LA SOLICITUD EN CREDITO EXTERNO.

Los bancos en empréstitos externos, generalmente no tienen formularios especiales para la presentación de las - solicitudes de préstamo. Como la información necesaria para la evaluación de cada proyecto varía según los casos, tal informa ción es solicitada por los oficiales de préstamos en el curso de las gestiones indagatorias, previas a la presentación for- mal de la solicitud. A guisa de orientación, se enumeran algu- nos de los datos que el banco suele solicitar a los interesados en obtener préstamos:

1) Nombre y dirección. Si la solicitud proviene - de un organismo público diferente del gobierno nacional, es ne cesario explicar su relación financiera y jurídica con el mis- mo.

2) Descripción general del proyecto; se debe indi

car si es una iniciativa nueva o si se trata de ampliar o mejorar una actividad ya existente.

3) Indicar claramente, a través de un cuadro, la cantidad de moneda extranjera y de moneda local necesaria para la financiación del proyecto.

Estas monedas deben expresarse también en su equivalente en dólares de Estados Unidos de América. En una columna se indicará el costo total del proyecto, el cual será expresado en dólares.

En el mismo cuadro se indicará la participación del interesado en la financiación del proyecto, la que se espera obtener del banco y de cada una de las otras posibles participaciones.

4) Plazo propuesto para el pago del préstamo que se solicita, con indicación del período de gracia que, en general, deberá corresponder al lapso de realización del proyecto.

5) Plan de operaciones de la actividad propuesta, con indicación, según corresponda, de los siguientes detalles: clase y cantidad de productos o servicios, posibles mercados y cálculo del volumen de ventas (con indicación de las bases del cálculo); clase de materias primas y procedencia de las mismas; disponibilidad de transporte y de otros servicios necesarios; planes para la dirección administrativa.

6) Describir la organización de la empresa solic

tante, con especial referencia a la capacidad y experiencia - administrativa y técnicas de los principales funcionarios. Si se trata de una sociedad anónima, indicar el número de accionistas y si cotisa en la bolsa de valores. En los casos en -- que uno o varios accionistas de la empresa posean individualmente más del 10 por ciento del total de las acciones, debe - señalarse su identidad.

7) Enviar adjuntos los balances, los estados de ganancias y pérdidas y otros documentos de contabilidad co -- rrespondientes a los tres últimos años de operaciones.

Para el cumplimiento de estos requisitos, el banco tiene formularios especiales que están a disposición de los interesados.

8) Un balance proforma correspondiente a la fecha en que se inician las operaciones una vez ejecutado el -- proyecto.

9) Un cuadro con el movimiento de caja durante - todo el período de ejecución del proyecto y del pago del pré tamo.

10) Enviar los estudios técnicos, económicos y de mercado que corresponda, si se dispone de ellos.

11) Si no fuera posible proporcionar todos los da tos del caso, económicos y técnicos, se debe indicar los planes que el interesado tenga para obtener dicha información.

El interesado debe señalar si se propone solicitar asistencia técnica del banco y en caso afirmativo, si esta en condiciones de solventar o, al menos, de contribuir - al financiamiento de dicha asistencia.

12) Las empresas privadas deben suministrar además información sobre las gestiones realizadas para la obtención de capital en otras fuentes y deben enviar referencias comerciales y bancarias.

13) Si es posible, las solicitudes con los datos correspondientes deben presentarse en original y tres copias.

1.8. MONEDA NACIONAL Y DIVISAS.

Moneda: Dinero de curso legal, que reviste la forma metálica o de papel, o las 2 a la vez, emitido por un organismo público, generalmente el banco central, que posee las características propias del dinero.

O sea; la moneda nacional es la moneda del cuño corriente en un país determinado.

En México y de acuerdo al artículo Primero de la Ley Monetaria de 1931, la unidad del sistema monetario, es el "peso", con la equivalencia que la propia ley señala.

El dólar es la moneda del cuño corriente en los Estados Unidos de América, es la principal unidad de valor en las finanzas mundiales.

Según el artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de México, el término divisas comprende: billetes y monedas metálicas extranjeros, depósitos bancarios, títulos de crédito y toda clase de documentos de crédito, sobre el exterior y denominados en moneda extranjera, así como los demás medios internacionales de pago.

Según el artículo 18 de la Ley Orgánica de Banco de México, el Banco de México determinará el o los tipos de cambio a que deba calcularse la equivalencia de la moneda nacional para solventar obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la república para ser cumplidas en esta, pudiendo determinarlos también para operaciones por las que se adquieran divisas contra entrega de moneda nacional, siempre que ambos o alguna de estas prestaciones se cumpla en territorio nacional.

1.9 TASAS DE INTERES.

Definición: Porcentaje en dinero que se paga por los créditos, dependiendo del monto del capital, de los plazos pactados y de las condiciones de pago.

En el ámbito internacional, normalmente se revisan las tasas de interés cada año; pero eso es muy variable. De hecho las tasas permanecieron fijas hasta 1983, a partir de 1984 han empezado a ser variables.

Predominan en el mundo financiero internacional

2 tasas de interés que se originan en los principales centros financieros: Nueva York y Londres.

Tasa Preferente (Prime rate), es la tasa mínima de interés sobre préstamos, de un banco norteamericano que se carga a los clientes preferentes.

Esta tasa se origina en el mercado financiero -- neoyorkino y principalmente norteamericano por el costo del dinero, por la oferta y la demanda.

El interés que se pacta en un gran porcentaje de préstamos internacionales, se fija tomando como base la tasa preferente y agregándole una sobre tasa (spread), dependiendo de los riesgos del empréstito.

Tasa Libor (London interbank Offering rate), es la tasa de interés de eurodólares fijada también por el costo del dinero, de la oferta y la demanda, por el mercado financiero de Londres, Inglaterra.

Gráfica No. 1.

	17-V-85	hace una semana	hace un mes	hace un año
Tasas de Interés en el Exterior				
Activas				
Prime rate	10.50-10.00	10.50	10.50	12.50
LIBOR				
Dólar a 3 meses	8 5/16	8 3/8	8 7/8	11 3/4
Libra esterlina a 3 meses				
Pasivas				
Estados Unidos				
1 mes				
3 meses	7.80	7.80	8.30	10.80
6 meses				
Tipos de Cambio				
Pesos por dólar (libra)				
Pesos por dólar (cent.)	218.87	217.40	217.62	181.78
Marcos por dólar				
Libra por dólar	0.7863	0.8078	0.7888	0.7188
Francos suizo por dólar				
Francos francés por dólar	8.4000	8.4880	8.3360	8.4300
Yen por dólar				

23 - Mayo - 1985

Fuente: Periódico "El Financiero" México, D. F. 23 Mayo 1985.

1.10 SINDICATOS DE BANCOS.

El dinamismo de los mercados monetarios mundiales, a la vez que el notorio crecimiento del importe de los créditos ha hecho que las instituciones se organicen para poder obtener, y poder de esta manera prestar cantidades importantes.

Cabe mencionar que en el mercado de Eurodólares y Euromonedas se han utilizado diversas formas como los llamados sindicatos y consorcios bancarios.

Hasta hace pocos años los préstamos en el mercado monetario europeo rara vez excedían de 100 millones de dólares, sin embargo el monto de los préstamos ha ido en creciente aumento de tal manera, que para una sola institución significaría un riesgo muy grande por ejemplo, el otorgar un crédito de 500 millones de dólares, por otra parte en ciertos países su legislación interna establece ciertos límites para cada préstamo bien sea en relación a su capital y reservas, o bien sea al pasivo exigible, por ejemplo, un solo banco no podrá prestar en una operación más del 10% de su capital y reservas, o más del 5% de su pasivo exigible. (los Estados Unidos de América, piensan poner un tope a las instituciones bancarias en sus préstamos al exterior, del 10% de su capital y reservas. Enero 1978)

La mayor parte de los prestatarios, son estados soberanos, de países desarrollados y subdesarrollados, empresas públicas y organismos descentralizados, empresas transnacionales, compañías norteamericanas y compañías de otras regiones, como el mercado común europeo, Japón, Latinoamérica, etc.

Los préstamos se otorgan en lo que en los mercados financieros internacionales se conoce con el nombre de -- "Cocktail de Monedas", por ejemplo en el mercado de Euromonedas, se usa otorgar los créditos de la siguiente forma: La mi tad en U.S. dólares, la cuarta parte en francos suizos, el -- 10% en Marcos Alemanes, y el resto en florines, yens, francos franceses, monedas de países árabes productores de petróleo y derechos especiales de giro.

El costo de los intereses va relacionado con las perspectivas de revaluación y devaluación de cada moneda.

Para atender estos préstamos en la práctica se ha utilizado el procedimiento de formar sindicatos de bancos pres tamistas que se distribuyen el préstamo y sus riesgos entre - ellos.

Cada vez que se otorga un préstamo se organiza un sindicato que por lo general liderea un banco, o su sucursal, al que le corresponde la responsabilidad de establecer la docu mentación, la solvencia del prestatario, convenir los plazos, el interes y las principales cláusulas del contrato, actividad por la que percibe una comisión.

A su vez, el banco invita a otros a participar en el préstamo en la proporción que convencionalmente se fijó entre ellos. Muchos bancos de las regiones latinoamericanas y -- asiática que no tenían la experiencia necesaria para actuar in dividualmente en esos mercados así como la preparación de fun-

cionarios especializados, para abrir una oficina de representación, o una sucursal, optaron por actuar con los sindicatos de bancos, por una parte, y por la otra asociarse a lo que se conoce como un banco consorciado.

1.10.1 CREDITO SINDICADO.

Ejemplificativamente podemos hablar del crédito bancario otorgado a México por 2,500 millones de dólares, concedido por 75 bancos de 12 naciones de Europa, América y Asia, el 30 de Junio de 1982.

"Tiene dos tramos: uno de 3 años de plazo y devengará intereses a una tasa de uno por ciento sobre la tasa interbancaria de Londres o 3 cuartos sobre la tasa prima de Nueva York.

Otro de 7 años, con 3 de gracia y devengará intereses a uno y medio por ciento sobre la tasa interbancaria de Londres o 1 tres cuartos por ciento sobre la tasa prima de Nueva York.

El destino del crédito se ocupó casi la mitad para saldar pasivos de corto plazo del sector público, el resto se canalizará a financiar la componente externa de los programas de inversión pública.

La operación básicamente fue suscrita por 27 --

bancos mismos que la lideraron pero posteriormente fue apoyada por 5 adicionales a segundo nivel y 43 más a nivel de sindicación general.

Entre los bancos líderes destacan 4 mexicanos, - entre ellos, Banamex, Bancomex, Banca Serfin y Comermex.

El crédito fue encabezado por Bank Of América, -- quién fungió como agente y sindicó en el mercado estadounidense y canadiense.

En tanto el Lloyds Bank, sindicó en Europa, Bank Of Tokio en Japón y el Lejano Oriente y el Gulf International Bank, apoyó en Medio Oriente, Banamex sindicó en América Latina."7

1.11 CONSORCIOS DE BANCOS.

En esta forma se aprovecha el conjunto de ventajas que se obtienen en la formación de sindicatos bancarios - que operan crédito Pool.

Las principales razones para establecer consorcios de bancos son:

- 1) Operar conjuntamente la experiencia adquirida en aspectos industriales o áreas geográficas determinadas.
- 2) Frorrartear entre ellos los gastos de las ofi-

cinas internacionales.

3) Combinar fuerzas y experiencias de los bancos accionistas, en la sindicación de préstamos muy cuantiosos de tal manera de uniformar criterios antes de operar el préstamo en el mercado.

Las críticas que a su vez se hacen a los consorcios son:

1) Plazos generalmente largos a los que otorgan sus créditos.

2) Que la mayor parte de los créditos se destinan a países en vías de desarrollo que ya están demasiados endeudados y que en ocasiones solicitan moratorias para la amortización.

El hecho de que los bancos mexicanos participen en entidades financieras de países extranjeros, les resuelve - problemas de tramitación, de asesoría en créditos para exportaciones e importaciones de bienes, y operaciones conexas, así como servicios administrativos.

1.12 PRESTAMOS DE BANCOS COMERCIALES.

La actividad internacional más importante de un banco es la concesión de crédito.

Para hacer un préstamo, el banco debe disponer de

fondos, estos provienen del capital pagado, de las utilidades retenidas durante años anteriores, de préstamos obtenidos y -la mayor y más importante fuente de recursos- los depósitos de sus clientes.

El banquero prudente no puede aceptar riesgos que pongan en peligro la seguridad del dinero de sus depositantes.

Para evaluar el riesgo, el banquero local o internacional, debe primero obtener cierta información básica, a la que generalmente se llega en una entrevista con el deudor potencial.

El banquero debe saber cuanto dinero se le solicita, el objeto del préstamo, durante cuanto tiempo lo necesita el cliente y cómo será liquidado.

Cada parte de esta información debe estar relacionada en forma razonable con las demás, por ejemplo; un hombre de negocios que busca crédito para financiar la importación de papel, puede necesitar financiamiento por solo 90 días, que es el tiempo normal para que llegue el embarque, se corran los trámites y se venda localmente, no sería razonable que tramitara un préstamo a largo plazo.

Debe ser un objeto importante para otorgar el -- préstamo: financiamiento del comercio, expansión de industrias.

El banquero debe evaluar: la integridad del deudor, sus posibilidades de pago, y la solidez de su posición -

financiera.

El mérito crediticio de un deudor potencial se determina por la experiencia de préstamos anteriores, y por su reputación en las agencias investigadoras de crédito o con otros bancos.

El capital, la posición financiera del deudor, se determina mediante el examen de sus estados financieros.

El gerente pide estados financieros auditados de tres años anteriores.

El gerente de crédito internacional, debe considerar las perspectivas económicas y políticas del país extranjero antes de prestar dinero a un solicitante extranjero, lo cual incluye una evaluación de la balanza de pagos del país.

El funcionario decide entonces si el banco concederá el crédito.

La decisión de otorgar el crédito es a veces, difícil de entender por quien no sea funcionario de crédito.

Se basa, parcialmente, en un análisis de los esta dos financieros, mediante la comparación de varios renglones o partidas, para determinar índices que pueden, a su vez, compararse con los normales para esa industria.

Otras consideraciones incluyen la experiencia previa del banco con el deudor y la naturaleza de sus negocios.

Si el banco decide hacer el préstamo, el gerente fija la tasa de interés, el banquero debe considerar el costo que tiene el dinero para su banco.

Esto incluye la tasa promedio de interés que su banco paga a sus depositantes, los costos operativos del banco y la utilidad normal que espera el banco.

El banco debe estar en posibilidades de soportar las posibles pérdidas en los préstamos, y además dar dividendos a sus accionistas.

El gerente de crédito debe hacer cargos adicionales cuando asuma riesgos mayores que los que corresponden a - deudores de primera clase.

La tasa preferente se presupone que es aplicable a un préstamo a corto plazo.

Si el préstamo es a plazo mayor, el riesgo es más grande y debe ser compensado con una tasa de interés más alta.

Generalmente los bancos consideran como plazo -- máximo el de 5 años para hacer préstamos comerciales normales, aun cuando ha habido presiones internacionales de competencia para prolongarlo hasta 10 años.

Si el deudor es extranjero, el riesgo por razón - del país puede ser mayor que el de hacer un préstamo a un -- cliente local, y por lo tanto el banco espera un interés mayor.

Cuando el préstamo se hace en Eurodólares en lugar de en dólares americanos, el banco cotiza la tasa con un X por ciento sobre LIBOR.

También puede ser cotizado como X por ciento sobre la tasa preferente o "Prime"

El funcionario de crédito debe determinar cual es el instrumento de crédito más adecuado, lo usual es el pagaré.

Generalmente el banco desea pagos parciales por lo menos semestrales.

Otras formas de conceder crédito, pueden consistir en anticipos, el descuento de cuentas por cobrar, sobregiros (esto no es frecuente), o anticipos sobre cobranzas.

El gerente de crédito debe también decidir cuando hacer un préstamo con o sin garantía real (garantizado con -- prenda en favor del banco, como por ejemplo; valores o metales preciosos), o cuando el préstamo no prendario debe estar garantizado.

El banquero hace su proposición al cliente, quien puede estar o no de acuerdo con todos los términos y condiciones.

Cuando el banco y el deudor se han puesto de acuerdo, el banquero hace los arreglos necesarios para que el deudor firme los documentos correspondientes, y entonces le entrega

ga los fondos.

1.13 TERMINOS ESPECIALES.

Derechos Especiales de Giro: Un Derecho Especial de Giro, es un asiento contable que permite a un país girar en la moneda de otro país, no es verdadera moneda.

Los DEG, se crearon en 1968 por el Fondo Monetario Internacional en Washington, D. C., en un esfuerzo por estimular el comercio internacional.

Moneda Fuerte: moneda libremente convertibles a otras monedas, que se usan como reservas internacionales por los bancos centrales de otros países diferentes de aquellos a los que pertenecen las monedas. Ejemplo de ello, los bancos -- centrales holandeses con reservas en dólares americanos.

Préstamo suave (Soft Loan): la concesión de un -- crédito en términos más favorables que los de un riesgo comercial normal.

Préstamo Stand by: es un crédito pendiente, es -- decir una disponibilidad de fondos que se pueden utilizar en cualquier momento, es un préstamo para apoyo de balanza de pagos.

Spread o sobretasa de interés: porcentaje de so-

bre tasa de intereses que se agrega a la tasa Libor o a la tasa preferente (Prime Rate), considerando los riesgos mayores que se asumen en el caso de un préstamo determinado.

Préstamo a largo plazo (Term Loan): es un préstamo hecho con un plazo superior a un año.

Eurodolares (Eurodollars): dólares norteamericanos propiedad de extranjeros que están depositados en bancos fuera de los Estados Unidos de América, principalmente en Europa y Japón, y usados para préstamos o inversiones.

Euromoneda (Eurocurrency): son fondos en depósito en las monedas de los países europeos, pero propiedad de ciudadanos de otro país.

Interés: dinero que se paga sobre los depósitos a plazo fijos, o por préstamos.

Anticipo (Advance): es el tipo de préstamo en el que los desembolsos parciales no constan en pagarés, sino en un acuerdo principal.

Un acuerdo principal permite al deudor recibir - anticipos sin tener que suscribir pagarés individuales por cada disposición.

Colateral (Collateral): es una propiedad pignorada en garantía de un préstamo.

Estado de Pérdidas y Ganancias: es uno de los es

tados financieros de una empresa, que lista el valor en dinero de las ventas y los renglones de gastos durante un período previo.

El neto total es la utilidad o pérdida de la empresa.

Estados Financieros Auditados: es la situación financiera de una empresa, a juicio de auditores independientes.

Fiador: es una persona u organización que garantiza pagar un préstamo hecho a una tercera persona si esta no paga.

Balance: es uno de los estados financieros de una empresa, que muestra en forma ordenada y jerarquizada lo que esa empresa posee y debe.

Pagaré: es una promesa escrita dada por un deudor de que pagará un préstamo con interés en la fecha fijada.

Balanza Comercial: es la diferencia entre el valor de las importaciones y las exportaciones de un país, incluyendo en algunos casos fletes y seguros.

Balanza de Pagos: es la diferencia entre el total de pagos hechos al, o recibidos del, extranjero durante cierto período.

Comercio Exterior: es el intercambio de bienes y

servicios entre dos naciones.

Sociedad "Ley Edge" (Edge act Corporation): es - una sociedad norteamericana, organizada conforme a la sección 25 (a) de la ley de la reserva federal (Edge Act), que maneja solo operaciones de banca internacional y que es subsidiaria de un banco nacional.

Las sociedades ley Edge subsidiarias, tienen autorización para establecerse fuera del estado en que se localiza el banco principal.

Límite de Crédito (Lending Limit): es el importe total que un banco norteamericano puede legalmente prestar a un solo deudor.

Es el 10% del capital pagado y las reservas de - capital del banco.

Banco Corresponsal: es el Banco Comercial con el cual otro banco comercial en una área diferente, tiene una -- cuenta corriente, y que también realiza negocios para el segun do banco.

Cotización Flotante (Floating rate): es la ausen cia de cotizaciones fijas de cambio, la cotización de cada mo neda se determina solamente con la oferta y la demanda.

Tipo de cambio (Rate of Exchange): es la relación de precio entre las monedas de dos países dada en cualquiera - de ellas.

Valor a la Par (Par Value): es la cantidad que un país declara como tasa básica o tipo para el cambio de su moneda, se expresa en oro o en dólares.

Riesgo de Crédito (Crédit. Risk): es la eventualidad de pérdida a la que se expone un banco al prestar dinero a un deudor en particular.

Capital Pagado: es la cantidad de dinero pagada realmente por los socios de una sociedad para ser usada por ella.

Sobregiro (Overdraft): es el saldo negativo en una cuenta de cheques, que ocurre cuando un banco paga cheques por una cantidad mayor que la que el cliente tiene en su cuenta.

Las leyes norteamericanas no permiten oficialmente préstamos en forma de sobregiros, como en Europa, pero reconocen que pueden ocurrir sobregiros ocasionales.

Las leyes mexicanas también los prohíben; pero en la práctica bancaria se aceptan eventualmente.

Crédito Pool: es el crédito compartido entre varias instituciones, generalmente de la misma naturaleza.

Derechos Especiales de Giro: son unidades de cuenta, almacenes de valor que valorizan transacciones entre países.

Los emite el Fondo Monetario Internacional a favor de países a cambio de una contraprestación.

1.14 INTERMEDIACION DE LA BANCA DE DESARROLLO MEXICANA EN LA LABOR CREDITICIA INTERNACIONAL.

La banca de fomento mexicana tiene una tarea preponderante en la labor crediticia foránea, las leyes orgánicas de estas instituciones son las bases jurídicas para estas operaciones:

El artículo 5o. fracción III de la Ley Orgánica - de Nacional Financiera en relación a uno de los objetos de Nafinsa, dice: "Ser agente financiero del sector público federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que estos sean otorgados por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, incluyendo el banco internacional de reconstrucción y fomento y el banco interamericano de desarrollo. No se incluye en esta disposición los créditos que para fines monetarios contrate el banco de México y los que el gobierno federal encumiende negociar o contratar a otra sociedad nacional de crédito."⁹

La Ley de Banobras en su artículo 2o. referente - al objeto de esta institución dice: fracción IV, "actuar a solicitud de los gobiernos de la federación, del Distrito Federal

y de los Estados y Municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales, como agente financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento o ejecución de -- obras y servicios públicos o de interés social."

Fracción V: "contratar directamente previa autorización y siguiendo las instrucciones que, en su caso, formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, créditos del exterior con instituciones gubernamentales, intergubernamentales o privadas, destinadas a obras y servicios públicos o de interés social, los que se registrarán conforme a las disposiciones de esta ley y de la ley general de deuda pública."¹⁰

(en el Segundo capítulo incluyo un contrato de - apertura de crédito de una banca de desarrollo con el Banco - Interamericano de Desarrollo)

NOTAS A PIE DE PAGINA DEL CAPITULO:

- (1) Acosta Romero Miguel, Derecho Bancario, Editorial Porrúa, S.A. Edic. 1978, Págs. 17-18.
- (2) Ibidem, Págs. 295-296.
- (3) Gide Charles, Curso de Economía Política, Editorial El Ateneo. Buenos Aires, Argentina, Pág. 273.

- (4) Rabasa E. Oscar, Elementos del Crédito. Tesis de Derecho U.N.A.M. México 1962, Pág. 6.
- (5) Revilla Chávez, Francisco. Algunos Aspectos sobre las alternativas de Financiamiento que ofrece la Sociedad de Banca Múltiple a las Empresas Industriales. Tesis Profesional. Instituto Superior de Estudios Contables. 1983. Pág. 36.
- (6) Instructivo de Operación de línea de Crédito de Bancomext con Banque Française de Commerce Extérieur. 1984.
- (7) Periódico Uno más Uno, Pág. 10, 15 Julio 1982, México, D. F.
- (8) Acosta Romero Miguel, Op. cit. Pág. 428.
- (9) Nacional Financiera, S.N.C. Ley Orgánica. Art. 5 Diario Oficial de la Fed. del 2 de Enero de 1975.
- (10) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Ley Orgánica Art. 20. Diario Oficial de Diciembre de 1980.

CAPITULO II

CLAUSULAS CONTRACTUALES EN PRESTAMOS EXTERNOS.

2.1 GENERALIDADES.

El contrato de crédito en préstamo externo público se concerta generalmente entre una institución financiera internacional y una sociedad nacional de crédito (agente financiero del gobierno federal), representando por la parte mexicana al gobierno de la república.

El estado mexicano actúa como garante en virtud que el préstamo tiene como objetivo el financiamiento de programas de mejoramiento, de expansión, de infraestructura en general, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal.

El garante, a través de sus secretarías de estado, deberá, proyectar, construir, y supervisar la operación técnica de dichos sistemas, cuando sean ampliadas o mejoradas con la asistencia financiera del garante.

El garante para incrementar y apoyar estos proyectos ha creado fideicomisos y ha confiado la administración de estos a sociedades nacionales de créditos -banca de desarrollo- las cuales fungen como fiduciarios.

Ejemplo de lo anterior, el Fondo de Inversiones -Financieras para agua potable y alcantarillado o Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal.

2.2 PROTOTIPO DE CONTRATO INTERNACIONAL DE APERTURA DE CREDITO.

Con el objeto de conocer plenamente las responsabilidades que surgen de la relación contractual, en la celebración de un contrato de crédito internacional, a continuación presento un modelo de dicho contrato, que es el resultado de la experiencia adquirida en el sector bancario, sobre todo en el manejo de cláusulas crediticias.

Para lograr lo anterior, analicé varios contratos celebrados entre el banco mundial y diversas bancas de desarrollo mexicanas, tales como Nafinsa, Banobras, Bancomext; así como algunos celebrados entre el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) y las bancas de fomento referidas.

Además de que se conozcan las responsabilidades de las partes que intervienen en estos contratos, como antes señalé, pretendo también que se conozcan las cláusulas más usuales y tradicionales que contienen estos instrumentos.

Contrato de apertura de crédito que celebran el banco (Banca de Desarrollo), representado por su director general X y el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por el Sub-secretario de Hacienda y Crédito Público X, y por el C. Tesorero de la Federación X, con intervención de una tercera parte, por el banco (Banca de Desarrollo), como fiduciario del Fideicomiso "FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL", representado por

su Delegado Fiduciario X, en relación con los contratos de -- préstamo numerados 425/OC-ME y 693/SP-ME y los contratos de - garantía correspondientes, celebrados el 19 de marzo de 1983 con el Banco Interamericano de Desarrollo de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

2.2.1 ANTECEDENTES

I.- En lo sucesivo podrá designarse a las partes como el "Gobierno" el "Banco y el F. M.", cuando se haga referencia al Banco Interamericano de Desarrollo, podrá designarse le como el "B.I.D.", al hablar de dólares, se entenderá la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, para el pago de toda clase de deudas, públicas o privadas.

II.- Mediante un contrato de préstamo 425/OC-ME, del 19 de marzo de 1983, celebrado entre el "BID" y el "Banco", aquél otorgó a este un préstamo con cargo a los recursos del - capital ordinario del "BID", hasta por la suma de: Dls. 44,000. 000.00 (cuarenta y cuatro millones de dólares 00/100) U.S. Cy., o su equivalente en otras monedas (excepto la de México), que formen parte de dichos recursos (crédito "A").

Los aspectos más relevantes del proyecto se indican en el anexo "A" del contrato de préstamo 425/OC-ME, el -- cual se agrega al presente instrumento para formar parte del mismo como anexo 1.

El "Banco", por su parte, se obligó en este contrato, a amortizar el préstamo en su totalidad a más tardar el 24 de marzo del año 2003, mediante pagos semestrales consecutivos y en lo posible iguales, el primero de los cuales deberá pagarse a los seis meses de la fecha del último desembolso con cargo al crédito, de acuerdo con la cláusula 4.004, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.01 de las normas generales del contrato de préstamo.

El "BID" entregará al "Banco" a más tardar, tres meses después de la fecha del último desembolso, una tabla de amortizaciones que contendrá las fechas para el pago de las cuotas, los montos y la moneda o monedas en que deberá hacerse cada pago.

Este préstamo causará intereses, sobre saldos -- deudores, a la tasa del 10,50% (Diez punto cincuenta por ciento) anual, computables desde las fechas de los respectivos desembolsos, pagaderos semestralmente los días 24 de marzo y 24 de septiembre de cada año, comenzando el 24 de septiembre de 1983.

Hasta que el "BID" haya entregado la tabla de -- amortización antes señalada y, posteriormente a la entrega de dicha tabla, los intereses se pagarán conjuntamente con -- las amortizaciones, haciendo los ajustes necesarios.

Igualmente, el "Banco" se obligó a pagar una comisión de crédito del 1.25% (Uno punto veinticinco por ciento)

anual, sobre saldos no desembolsados del préstamo, la que empezaría a devengarse el 18 de mayo de 1983, esta comisión deberá pagarse en las mismas fechas de pago de los intereses y su pago se hará en dólares.

III.- Mediante otro contrato de préstamo número -- 693/SF-ME, del 19 de marzo de 1983, celebrado entre el "BID" y el "Banco", aquél otorgó a este un préstamo con cargo a los recursos del fondo para operaciones especiales del "BID", en pesos mexicanos por su equivalente de hasta Dls. 36,000.000.00 (treinta y seis millones de dólares 00/100) U.S. Cy., (Crédito "B").

Los aspectos más relevantes del proyecto se indican en el anexo "A" del contrato de préstamo 693/SF-ME, el -- cual se agrega al presente instrumento para formar parte del mismo, como anexo número 2.

El "Banco" se obligó, en este contrato, a amortizar totalmente el préstamo a más tardar el 24 de marzo del año 2013, mediante pagos semestrales consecutivos y en lo posible iguales, el primero de los cuales deberá pagarse el 24 de marzo de 1989, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.01 de las normas generales.

El "BID" entregará al "Banco" a más tardar tres meses después de la fecha del último desembolso, una tabla de - amortización que especifique todas las fechas para el pago de las cuotas, los montos y la moneda o monedas de cada pago.

Este préstamo causará intereses sobre saldos deudores, a la tasa del 3% (tres por ciento) anual, pagaderos semestralmente los días 24 de los meses de marzo y septiembre de cada año, comenzando el 24 de septiembre de 1983, hasta que el "BID" haya entregado la tabla de amortización antes señalada; después de este período, las fechas de pago de los intereses serán las que señale la mencionada tabla haciendo, para tal caso, los ajustes necesarios.

IV.- El destino de los préstamos 425/OC-ME y 693/SF-ME será el de llevar a cabo programas globales de crédito para desarrollo municipal y apoyar a la política de desarrollo urbano formulada por el gobierno mexicano, a través del otorgamiento de crédito a municipios y estados, a fin de contribuir a financiar diversas obras de infraestructura básica y equipamiento urbano en centro de población que tengan entre 2,500 y 100,000 habitantes y que no se encuentren en las zonas conurbadas del Distrito Federal, Monterrey y Guadalajara, para mejorar los niveles de vida de los habitantes de los centros beneficiados.

En los propios contratos se estipuló que la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos, habrán de ser llevados a cabo por el prestatario en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal (F.M.).

La ejecución de dicho proyecto se ajustará a las

normas establecidas en el capítulo VI, parte segunda (normas generales) de los contratos de préstamo a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores.

El "Banco" en su carácter de agente financiero - del "Gobierno" se obliga a trasladar los recursos de los préstamos al "F.M." y el "Gobierno" se compromete a aportar los recursos federales adicionales al costo del proyecto arriba mencionado.

V.- En los contratos de préstamos 425/OC-ME y -- 693/SF-ME convinieron además, el "BID" y el "Banco" que los dos financiamientos serán denominados y adecuados en las monedas derivadas de los procedimientos acordados con el "BID", - como se menciona en los incisos siguientes:

a).- Para el préstamo 425/OC-ME se utilizará el sistema de riesgo cambiario compartido, que entró en vigor para este tipo de préstamos a partir del 10. de Julio de 1982.

b).- Para el préstamo 693/SF-ME se computarán en Dls. la equivalencia de los desembolsos efectuados en moneda nacional y se aplicará la fecha del respectivo desembolso al tipo de cambio al que el "BID" haya contabilizado en sus activos dicha moneda o cuando sea el caso, el tipo que hubiere acordado el "BID" con nuestro país, para los efectos de mantener el valor de su moneda.

c).- Todo pago de amortización e intereses deberá

hacerse para cada préstamo según el procedimiento indicados - en los incisos b) y c) anteriores.

d).- Los recursos de los préstamos podrán ser - ejercidos hasta el 19 de marzo de 1987, a menos que las partes contratantes acuerden por escrito, prorrogar dicho plazo.

VI.- Con fecha 19 de marzo de 1983, se celebraron los contratos de garantía correspondientes a los dos préstamos citado anteriormente, entre el "Gobierno" y el "BID", mediante los cuales, el primero otorgó su garantía solidaria e incondicional, para el pago puntual y debido del capital, intereses, comisiones y demás cargos especificados en los contratos de -- préstamo números 425/OC-ME y 693/SF-ME, a que se refieren los antecedentes II y III de este instrumento.

Asimismo garantizó incondicionalmente el cumplimiento puntual de todas las demás obligaciones y compromisos del "Banco", establecidos en dichos contratos.

Copia de los mencionados contratos de garantía - se agregan al presente instrumento, para formar parte del mismo como anexos 3 y 4.

VII.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito, Dirección de Financiamiento Externo, Subdirección de Organismos Financieros Internacionales, mediante oficio número 305.11.4.1.4. 6061 del 22 de septiembre de 1982, autorizó este financiamiento e instruyó a este "Banco" para que, como agente financiero del gobierno federal, gestio-

nará ante el "BID" el préstamo de que se trata.

El Consejo de Administración del "Banco", en sesión de fecha 25 de noviembre de 1982, autorizó al propio "Banco", para obtener el crédito a que se ha hecho referencia.

Atento a lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

2.2.2. CLAUSULAS: CREDITO "A"

PRIMERA: El "Banco" entregará al "F.M." las cantidades de que vaya disponiendo con cargo al préstamo por un total de hasta Dls. 44,000.000.00 (Cuarenta y cuatro millones de dólares 00/100) U.S. Cy., o su equivalente en otras monedas a que se alude en el antecedente II de este Contrato de apertura de crédito.

SEGUNDA: Este crédito causará intereses, sobre saldos deudores de cada una de las monedas que representan el capital del crédito, a la tasa del 10.50% (Diez punto cincuenta por ciento) anual, computables desde las fechas de los respectivos desembolsos.

Hasta que el "BID" haya entregado la tabla de -- amortización, los intereses serán pagaderos semestralmente en los días 24 de septiembre y 24 de marzo de cada año, comenzando el 24 de septiembre de 1983.

TERCERA: Asimismo, este crédito causará una comisión de crédito de 1.25 (Uno punto veinticinco por ciento) anual, sobre saldos no desembolsados del préstamo.

Dicha comisión empezara a devengarse a partir - del 18 de mayo de 1983, debiendo realizarse su pago en dólares en las mismas fechas de vencimiento para el pago de los - intereses a que se hace referencia en la cláusula anterior.

2.2..3 CREDITO "B"

CUARTA: El "Banco" entregará al "F.M." las cantidades de que vaya disponiendo con cargo al préstamo en pesos mexicanos por el equivalente de hasta Dls. 36,000,000.00 -- (Treinta y seis millones de dólares 00/100) U.S. Cy., a que - se alude en el antecedente III, de este contrato de apertura de crédito.

QUINTA: Este crédito causará intereses, sobre - saldos deudores de la moneda que representa el capital del - crédito, a la tasa del 3% (Tres por ciento) anual, computables desde las fechas de los respectivos desembolsos. Hasta que - el "BID" haya entregado la tabla de amortización, los intere - ses será pagaderos semestralmente en los días 24 de septiembre y 24 de marzo de cada año, comenzando el 24 de septiembre de - 1983.

2.2.4 CLAUSULAS COMUNES A LOS CREDITOS "A" Y "B"

SEXTA: Para los propósitos señalados en las -- cláusulas primera y cuarta, el "F.M." entregará oportunamente al "Banco" la documentación que de acuerdo con los contratos de préstamo numerados 425/OC-ME y 693/SF-ME se requiera, para que este pueda gestionar ante el "BID" las solicitudes respectivas de reembolso y, una vez recibidos dichos fondos, los entregará al propio "F.M."

SEPTIMA: El cálculo de los intereses y de la comisión de crédito se realizará sobre la base del número de días naturales transcurridos entre 365 (Trescientos sesenta y cinco) (base natural), para períodos que no abarquen un semestre completo y se utilizará la base de meses de 30 (treinta días, entre 360 (Trescientos sesenta) (base comercial), para semestre completos.

OCTAVA: El "Gobierno" proveerá al "Banco" con tres días hábiles de anticipación a cada vencimiento, pero con fecha valor de estos, los fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones de pagos contraídas en los contratos de -- préstamo número 425/OC-ME y 693/SF-ME, mencionados en el capítulo de antecedentes del presente, por el importe de la suerte principal, de los intereses de los créditos y en el caso del préstamo 425/OC-ME de la comisión de crédito; calculados los intereses y la comisión hasta la fecha de dicho vencimiento.

NOVENA: Si por falta de provisión oportuna y su-

ficiente de fondos, el "Banco" se viere obligado a efectuar pagos con recursos que obtuviere para, estos propósitos, cargar al "Gobierno" el importe utilizado de dichos recursos para obtener la moneda de pago con causa de intereses a las tasas que enseguida se citan, dependiendo de los fondos que el "Banco" utilice:

a).- Las sumas erogadas en moneda extranjera, a la tasa que represente el costo financiero de diverso financiamiento extranjero, más dos puntos por mora.

Asimismo se seguirá causando la comisión de intermediación del "Banco" en los términos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b).- Las sumas erogadas en moneda nacional a la tasa revisable, vigente en la época, más dos puntos en caso de mora.

En cualquier caso, el cálculo se efectuará desde la fecha de la erogación hasta la del reembolso total.

DECIMA: El "Gobierno" pagará al "Banco", como única remuneración por todos los servicios, las siguientes comisiones:

a).- Para el crédito "A" el 0.25% (Cero punto -- veinticinco por ciento) anual.

b).- Para el crédito "B" el 0.125% (Cero punto -- ciento veinticinco por ciento) anual.

El pago de ambas comisiones será sobre saldos - insolutos por semestralidades vencidas, en las mismas fechas de pago de intereses y su cálculo se realizará sobre la base de meses de 30 (treinta) días con divisor de 360 (Trescientos sesenta) (base comercial).

El presente contrato de apertura de crédito que celebran el gobierno federal, el "Banco" (Banca de Fomento) y el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, para el -- traspaso de los fondos provenientes de dos créditos hasta por la suma de Dls. 80,000.000.00 (Ochenta millones de dólares -- 00/100) U.S. Cy., o su equivalente en otras monedas, relacionado con los contratos de préstamo y de garantía numerados - 425/OG-ME y 693/SF-ME, suscritos entre el "Banco" y el "Gobierno" y el "BID", se firma en cinco ejemplares: tres para el - "Gobierno y dos para el "Banco".

2.3 CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL INSTRUMENTO REFERIDO.

Los plazos de amortización por lo regular fluctúan entre 7 y 25 años y las tasas de interés oscilan X por - ciento, según los casos.

El reembolso de los préstamos en las monedas prestadas o en moneda local se estipula en cada ocasión, teniendo en cuenta diversas circunstancias, como la situación y perspectivas de la balanza de pagos del país prestatario, su grado de

desarrollo, sus niveles de vida y la finalidad del crédito.

Frecuentemente en el crédito internacional público, el préstamo va destinado a obras de beneficio social, en el contrato respectivo (los anexos) debe detallarse los aspectos más relevantes del proyecto, la representación del acreditante vigilará que los fondos del empréstito sean utilizados como ha sido pactado para realizar el proyecto referido.

CAPITULO III

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES.

3.1 GENERALIDADES.

El sector de la banca comercial privada de los países económicamente desarrollados han contribuido decisivamente en el crecimiento del comercio y desarrollo internacionales.

Muchos de los países recientemente independizados y económicamente en desarrollo, buscan niveles de vida más altos, sin embargo, el capital para este crecimiento económico, ha quedado fuera de las posibilidades del sector financiero privado.

Para hacer frente a esta necesidad, se ha formado cierto número de organizaciones multinacionales, en su mayoría, después de la Segunda Guerra Mundial.

3.2 EL BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DESARROLLO.

En 1944 se convocó la Conferencia de Bretton -- Woods, para encontrar formas de evitar las desastrosas dificultades económicas internacionales que originó la primera post-guerra.

Se estableció el Banco Internacional para la -
Reconstrucción y el Desarrollo, comúnmente llamado Banco --
Mundial, esta organización, con su oficina principal en Wa-
shington, D. C., es propiedad de los 125 países miembros.

Cada uno de ellos aporta capital para su opera-
ción, los contribuyentes más grandes son los países indus-
triales mayores de América del Norte y Europa.

El Banco Mundial concede préstamos a largo pla-
zo a los gobiernos asociados, para el desarrollo de proyec-
tos, tales como presas, electrificación, infraestructura en
general, desarrollo agrícola y salubridad pública.

"Los préstamos se hacen directamente al gobier-
no deudor o llevan su garantía, además de disponer de su pro-
pio capital para el otorgamiento de préstamos, el Banco Mun-
dial ha colocado bonos en varios mercados internacionales de
capital, inclusive, en años recientes, en los países árabes
productores de petróleo."

"Los préstamos del Banco Mundial se hacen en mo-
nedas fuertes a las tasas de interés del mercado, suficien-
tes para cubrir el costo del financiamiento."

"Los préstamos, generalmente, tienen vencimien-
to entre quince y veinticinco años, y estipulan que el pago
se haga en la misma moneda."¹

Una característica importante del Banco Mundial es el asesoramiento que su personal técnico ofrece a los países asociados, en el análisis de los proyectos a largo plazo.

Se espera que los préstamos del Banco Mundial generen el desarrollo económico, el cual, eventualmente, provee la fuente para el pago.

El Banco ha tenido éxito extremo en el logro de estas metas, esto ha inspirado la creación de bancos de desarrollo regionales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Africano de Desarrollo.

"Hasta 1975, el Banco había concedido más de 600 préstamos a 81 países y territorios, que importaban más de 15 mil millones de dólares."²

Generalmente los préstamos se otorgan a gobiernos aunque pueden otorgarse a empresas privadas avaladas por los primeros.

"Los plazos fluctúan entre 10 y 35 años y los intereses no están alejados de los que exige la banca privada internacional."³

México suscribió los convenios de Bretton Woods, pasando a formar parte del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, por decreto publicado en el Diario Oficial

de fecha 31 de diciembre de 1945.

Al final de los años cincuentas, se reconoció el hecho de que muchos países no podían calificar para obtener los préstamos del Banco Mundial.

Eran generalmente, los países más pobres, incapaces de generar los medios para pagar en monedas fuertes, sin embargo, las necesidades de estos países eran grandes, y para ayudarlos el Banco Mundial creó una entidad de préstamos "suaves", la Asociación Internacional de Desarrollo (A.I.D.), International Development Association (I.D.A.), para conceder préstamos a largo plazo para el desarrollo en términos más -- clementes.

"Estos préstamos se hacen en la moneda del país deudor, reembolsables en 50 años y son prácticamente sin interés."4

Un tercer filial Financiero importante del Banco Mundial, es la Corporación Financiera Internacional (C.F.C.), International Finance Corporation (I.F.C.).

Como las de la Asociación Internacional de Desarrollo, sus actividades son mucho más limitadas que las del Banco Mundial.

La función de la CFI, es fomentar el crecimiento económico de países en desarrollo mediante la inversión sin -

garantías gubernamentales, en empresas privadas productivas, con capital y dirección privados.

Es la sección del Banco Mundial que dispone de capital de riesgo.

3.3 EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

La conferencia de Bretton Woods, también estableció el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.), International Monetary Fund (I.M.F.), el propósito de esta organización es proporcionar préstamos a corto plazo a los países asociados, para ayudarlos en dificultades temporales de su balanza de pagos y auxiliarlos en la solución de sus problemas monetarios.

También tiene sus oficinas principales en la ciudad de Washington, D. C., su papel en la finanzas internacionales se ha extendido significativamente a otras áreas.

Su personal técnico colabora estrechamente con los países asociados en la preparación de técnicos financieros.

En el período posterior inmediato a la Segunda Guerra Mundial, el F.M.I., ayudó a los países a salir de la inconvertibilidad, aun cuando se ha logrado mucho, el F.M.I., continúa trabajando en la remoción de las restricciones de cambio.

Al final de los años sesenta, el F.M.I., procu-

ró hallar una solución a la escasez de reservas internacionales.

Esta investigación condujo a la adopción de los llamados Derechos Especiales de Giro (D.E.G.), que son reservas no sujetas al oro de reciente producción minera o al empleo de algunas cuantas monedas de mayor importancia, tales como el dólar y la libra, para constituir las reservas cada año una cantidad de DEG; y los países asociados han estado de acuerdo, dentro de ciertos límites, en aceptarlos para la liquidación de deudas internacionales.

3.4 EL BANCO EXPORTADOR-IMPORTADOR.

Los principales países industriales también contribuyen directamente a la expansión del comercio e inversiones internacionales.

La diferencia básica entre estas organizaciones y las internacionales, está en que el objetivo de cada país ha sido promover sus propias exportaciones nacionales y dar protección a sus propios inversionistas.

"En los Estados Unidos, el Banco Exportador-Importador (Eximbank), ofrece incentivos mediante el otorgamiento de garantías a bancos comerciales, para financiar las exportaciones norteamericanas, tales como aviones y bienes de

capital.

El Eximbank también presta dinero a países extranjeros para que puedan comprar productos norteamericanos, estos préstamos se hacen a tasas comerciales y el pago es en dólares."⁵

En unión con las compañías de seguros privadas, el Eximbank creó la Asociación de Seguro de Crédito extranjero.

Por una prima, asegura a los exportadores norteamericanos contra la falta de pago de sus ventas, ya sea por azares comerciales o políticos.

En esa forma los exportadores norteamericanos son estimulados para procurar esas ventas de exportación.

Desde la Segunda Guerra Mundial, los programas directos de ayuda económica extranjera han sido prácticamente privativos de los Estados Unidos.

Comenzando con el Plan Marshal en 1947, estos programas se diseñaron primero para contrarrestar la devastación económica dejada por la guerra en Europa, después el énfasis se puso en la ayuda económica a los países en desarrollo, por medio de subvenciones, préstamos, el aprovisionamiento directo de alimentos y equipo agrícola y la asistencia técnica.

Los fondos se proveen anualmente por el Congreso de Estados Unidos, y actualmente son administrados por la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.D.I.), Agency for International Development (A.I.D.).

Gracias a la combinación de los programas nacionales y las organizaciones multinacionales, se ha logrado una corriente significativa de fondos para desarrollo a largo plazo, de los países en desarrollo.

Esto ha permitido a esos países alcanzar un más alto nivel económico de lo que les sería posible con sólo el sector privado, apoyado principalmente en bancos comerciales.

Aun con todas estas contribuciones, la necesidad es grande, y las oportunidades para el progreso económico están limitadas por una continúa escasez de capital.

Además como mencionábamos anteriormente, la influencia de los intereses norteamericanos en el manejo de los créditos de los organismos internacionales para los países en desarrollo, es muy notable y en ocasiones decisiva.

Esta intervención obstaculiza frecuentemente los buenos propósitos de las políticas crediticias de las instituciones financieras internacionales.

Sin embargo, no deja de ser notable la participación de estos organismos para el logro de planes de desarrollo

llo de muchos países de la comunidad mundial.

3.5 EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

3.5.1 ASPECTOS GENERALES.

"El Banco Interamericano de Desarrollo, es una institución financiera internacional creada en 1959 para contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico de América Latina, tiene su sede en la ciudad de Washington, D. C.

El Banco cuenta en la actualidad con 43 miembros, que constituye la principal fuente de financiamiento público externo de la mayoría de los países de Latinoamérica.

Hasta fines de 1984, el total acumulado de préstamos y operaciones de cooperación técnica que el banco había otorgado, superaba los 28,000 millones de dólares."⁶

El Banco también actúa como catalizador en la movilización de capitales externos privados y públicos para el desarrollo de América Latina, mediante la obtención de empréstitos en los mercados internacionales de capital y la promoción de operaciones de cofinanciamiento de operaciones y proyectos de desarrollo, con otras instituciones financieras.

3.5.2 PRINCIPALES FUNCIONES DEL BANCO.

Las funciones del Banco son:

a) Promover la inversión de capitales públicos y privados en América Latina, destinados al desarrollo de la región.

b) Utilizar sus propios recursos, los fondos obtenidos en los mercados financieros y otros recursos disponibles, para financiar proyectos de carácter económico y social de alta prioridad para la región.

c) Cooperar con los países miembros en la orientación de sus políticas de desarrollo, con miras a lograr -- una mayor complementación de sus economías y el crecimiento ordenado de su comercio exterior.

d) Proporcionar cooperación técnica para la preparación, el financiamiento y la ejecución de planes y proyectos de desarrollo, incluyendo estudios de prioridades y la formación de proyectos específicos.

3.5.3 PROGRAMAS DE PRESTAMOS DEL B.I.D.

"Periódicamente el banco envía misiones de programación a los distintos países miembros latinoamericanos, integradas por personal experto de la institución.

Estos grupos examinan conjuntamente con funcio-

narios y especialistas nacionales, los planes de desarrollo y los programas de inversión del país.

Contribuyen a identificar proyectos prioritarios susceptibles de financiamiento por parte del banco e informan sobre su gestión a la administración del banco.

De este proceso de análisis y consultas surgen las solicitudes de préstamos específicos, además a pedido de los prestatarios potenciales, el banco puede proporcionar cooperación técnica para la preparación de proyectos y solicitudes de préstamos."⁷

El trámite posterior a la autorización de un crédito. Una vez que el directorio ejecutivo aprueba una solicitud de préstamo, se prepara un contrato detallado del préstamo, que es firmado por el prestatario y el banco.

"De acuerdo con esos contratos, el banco no desembolsa sus préstamos de una sola vez, sino que lo hace en un determinado período de tiempo, a medida que el prestatario incurre en obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto."⁸

Cada solicitud de desembolso debe estar documentada adecuadamente y su propósito es verificado por el personal del banco.

Las oficinas que el banco mantiene en los países

miembros regionales, tienen por finalidad -además de otras funciones-, supervisar la ejecución de los proyectos y verificar las solicitudes de desembolso de los prestatarios.

3.5.4 PRESTATARIOS POSIBLES DEL BANCO.

Pueden obtener financiamiento del banco las entidades públicas y privadas de los países miembros latinoamericanos, incluyendo los gobiernos, sus subdivisiones políticas, organismos autónomos, empresas públicas y firmas privadas locales.

Sin embargo, el banco no financia proyectos en el territorio de un país miembro, si el país objeta dicho financiamiento.

El banco requiere que los préstamos otorgados a entidades no gubernamentales, sean garantizados por organismos gubernamentales.

3.5.5 SITUACION JURIDICA, INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS.

El banco tiene personalidad jurídica y plena capacidad para celebrar contratos, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles e iniciar procedimientos judiciales y administrativos.

Los bienes y demás activos del banco son considerados como propiedad pública internacional y gozan de inmnidad con respecto a pesquisa, requisición, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de aprehensión o enajena-ción forzosa por acción ejecutivo o legislativa.

Sus archivos son inviolables, los ingresos, bignes y otros activos del banco, como asimismo las operaciones y transacciones que efectúa la institución, están exentos de toda clase de gravámenes y de derechos aduaneros.

Los gobernadores y directores ejecutivos, sus suplentes y los funcionarios y empleados del banco gozan de privilegios e inmunidades en procesos legales y administrativos relativos a actos realizados por ellos en su carácter -- oficial, salvo que el banco renuncie a tal inmunidad.

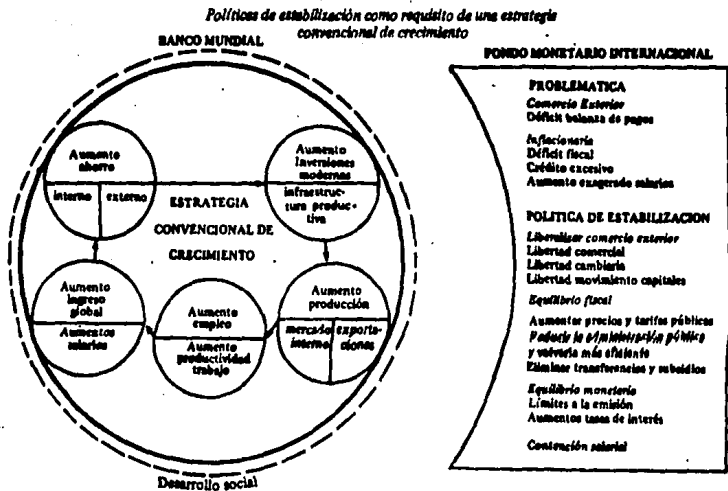
En síntesis, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y en general todos los organismos internacionales de apoyo financiero, afrontan una crisis institucional. Se requiere la adopción de nuevas técnicas y procedimientos para el logro de sus fines.

NOTAS A PIE DE PAGINA DEL CAPITULO.

- (1) Banco Mundial. Condiciones Generales aplicables a los Contratos de Préstamos y de Garantía. Pág. 16. Washington, U.S.A. Marzo 1974.

- (2) Baum, Warren C. El Ciclo de un Proyecto en el Banco Mundial, en Finanzas y Desarrollo, Washington, U.S.A. 1978 Pág. 12.
- (3) Banco Mundial, Op. cit. Pág. 17.
- (4) Banco Mundial, Op. cit. Pág. 16.
- (5) Eximbank. Folleto Informativo del Banco Importador Exportador de los E.U.A., Washington, U.S.A. Abril 1978. Pág. 10.
- (6) Información Básica sobre el Banco Interamericano de Desarrollo. Editorial Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, U.S.A. 1985 Pág. 1.
- (7) Idem. Pág. 15.
- (8) Idem. Pág. 15.

DIAGRAMA I.



Fuente: Ensayos del CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.) El Banco Mundial.
 Samuel Lichtensztejn.
 Mónica Baer.
 México, D. F., 1982 Pág. 44.

CAPITULO IV

MARCO LEGAL REGULADOR DEL CREDITO BANCARIO INTERNACIONAL PUBLICO.

4.1 GENERALIDADES.

Este marco legal es amplísimo, con una systematización y orden podría llegar a elaborarse un verdadero código de Derecho sobre crédito internacional.

Las disposiciones se encuentran dispersas en - distintos y numerosos cuerpos legales e inclusive en tratados internacionales o en leyes extranjeras.

Es importante determinar que en ocasiones el - crédito internacional se rige íntegramente por una ley extranjera (según la jurisdicción del contrato de apertura de crédito). Aunque debe estar naturalmente de acuerdo con el espíritu de la legislación nacional.

La Ley Orgánica de la Administración Pública - Federal, encomienda a la Secretaría de Hacienda y Crédito público, todas las atribuciones relativas al uso del crédito - público, a manejar la deuda pública, y dirigir la política crediticia.

Respecto de los créditos internacionales, es importante la Ley General de Deuda Pública, que establece la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

para pactar cualquier crédito externo.

Y para los financiamientos externos del sector público, se ha creado la Comisión Asesora de Financiamientos Externos del Sector Público, como órgano técnico auxiliar de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de crédito externo que se integrará con un representante propietario y un suplente de la forma siguiente:

A.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que la presidirá.

B.- El Banco de México, Nacional Financiera, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Banco Nacional de Crédito Rural, Banco Nacional de Comercio Exterior, Financiera Nacional Azucarera, y de las entidades del sector público que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considere conveniente.

Esta comisión tendrá las funciones de asesorar, evaluar necesidades de financiamiento del sector público, proponer medidas de coordinación.

Conocer y opinar sobre los estudios que se refirieron a la deuda externa del sector público federal.

La comisión asesorará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el monto del financiamiento externo que las entidades del sector público contraten anualmente.¹

El Gobierno Federal, tiene constitucionalmente fundamento para actuar en política crediticia, el artículo 28 de la constitución prevee el establecimiento del banco de emisión y el artículo 73 fracción X, otorga facultades al congreso de la Unión para legislar en toda la república en materia de comercio, instituciones de crédito y para establecer el banco central.

Tenemos también que las operaciones bancarias recientes solos se mencionan en la Ley Bancaria y se regulan propiamente con disposiciones reglamentarias.

La Ley Bancaria mexicana no se ocupa prácticamente del crédito internacional bancario.

En la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, es importante para nuestro tema, el capítulo VII de la aplicación de leyes extranjeras.

Artículo 252: La capacidad para emitir en el extranjero títulos de crédito o para celebrar cualquiera de los actos que ellos se consignan, será determinada conforme a la ley del país en que se emita el título o se celebre el acto.

La ley mexicana regirá la capacidad de los extranjeros para emitir títulos o para celebrar cualquiera de los actos que en ellos se consignan, dentro del territorio de la república.

Artículo 253: Las condiciones esenciales para la validez de un título de crédito emitido en el extranjero y de los actos consignados en él, se determinan por la ley del lugar en que el título se emite o el acto se celebra.

Sin embargo, los títulos que deban pagarse en México, son válidos si llenan los requisitos prescritos por la ley mexicana, aún cuando sean irregulares, conforme a la ley del lugar en que se emitieron o se consignó en ellos al gún acto.

Artículo 254: Si se ha pactado de modo expreso que el acto se rija por la ley mexicana, los derechos y las obligaciones que se deriven de la emisión de un título en el extranjero o de un acto consignado en él, si el título debe ser pagado total o parcialmente en la república, se regirá por la ley del lugar del otorgamiento, siempre que no sea con traria a las leyes mexicanas de orden público.²

4.2 MARCO LEGAL.

En general, el marco legal que regula el crédito bancario internacional público, se encuentra constituido por las siguientes disposiciones:

La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos del 5 de febrero de 1917.

La Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito del 14 de enero de 1985.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial el 27 de agosto de -- 1932.

La Ley Orgánica del Banco de México, publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1984.

La Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica.

Circulares de Banco de México.

Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Oficios Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La Ley Orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Ley General de la Deuda Pública publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1976.

Las Leyes Orgánicas de las Sociedades Nacionales de Crédito -Bancas de Desarrollo- Nacional Financiera publicado en el Diario Oficial el 2 de enero de 1975, Banco Nacion

nal de Obras y Servicios Públicos, publicado en el Diario - Oficial el 31 de diciembre de 1960, Banco Nacional de Comercio Exterior, Banco Nacional de Crédito Rural y Banco Nacional Pesquero y Portuario.

Los Tratados Internacionales en materia financiera y crediticia. (Conferencia de Bretton Woods, publicado en el diario oficial el 31 de diciembre de 1945, creación del F.M.I. y el Banco Mundial.

Los Convenios y Acuerdos internacionales. (Reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios -Cámara de Comercio Internacional- revisión 1964.

Decreto sobre Control de Cambios del 13 de diciembre de 1962.

Las Adecuaciones al control de Cambios.

La Ley Reglamentaria con relación a la determinación del valor relativo de la moneda extranjera del 27 de diciembre de 1962.

La Legislación extranjera, Sección 25 (a) de la Ley de la Reserva Federal (Edge Act) de los Estados Unidos - de América.

Las Reglas sobre representación de entidades financieras del Exterior del 11 de Abril de 1972.

Las fechas de los diarios oficiales que se citan corresponden a la primera publicación del ordenamiento como tal, y que no comprende las posteriores reformas; por lo que habrá que tomar en consideración esta circunstancia.

4.3 BANCO DE MEXICO.

En este marco legal, ocupa un lugar preponderante, la Ley Orgánica de Banco de México, (Banco Central del país), el cual podrá efectuar las siguientes operaciones:

a) Prestar servicios de tesorería al gobierno - federal y actuar como agente financiero del mismo, en operaciones de crédito interno y externo.

b) Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales.

c) Llevar a cabo los actos a que se refiere la fracción a), en lo concerniente a deuda externa del mencionado gobierno, salvo que conforme a la ley se encomienden a otra u otras instituciones.

d) El banco contará con una reserva de activos internacionales, que tendrá por objeto procurar la compensación de desequilibrios entre los ingresos y egresos de divi-

sas del país, propiciando con ello la realización de las -
operaciones internacionales en forma que contribuyan al desa
rrollo económico nacional.³

NOTAS A PIE DE PAGINA DEL CAPITULO.

- (1) La Ley General de Deuda Pública.
- (2) La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Artícu
los 252, 253 y 254. Editorial Porrúa 1984.
- (3) La Ley Orgánica de Banco de México, Artículo 2o. 31 de Di
ciembre de 1984.

CAPITULO V

CREDITOS DOCUMENTARIOS EN APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.

5.1 GENERALIDADES.

La Cámara de Comercio Internacional actúa con vista a promover una más amplia libertad del comercio mundial.

La Cámara cuya sede está en París, cuenta con cincuenta comités nacionales, y así mismo está además representada en treinta naciones.

Las reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios, han sido puesto a punto por la comisión de técnicas y prácticas bancarias, esta comisión comprende banqueros del mundo entero.

El crédito documentario es un modo seguro de pago muy extendido en el comercio internacional: el comprador extranjero solicita a su banco la apertura de un crédito en favor de su proveedor, pagadero contra entrega de ciertos documentos (documentos de expedición, transporte, seguros, etc.), el mecanismo no es sencillo más que en apariencia, puesto que existen diferentes clases de créditos y los documentos son siempre minuciosamente examinados por los bancos que comprometen su responsabilidad.

Puede suceder sin embargo, disensiones entre -

banqueros, proveedor y cliente sobre la interpretación de -
los términos del crédito.

Las reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional, universalmente utilizados, suprimen cualquier problema de este tipo.

De gran utilidad, precisan las obligaciones respectivas del vendedor, del comprador y de los bancos respecto a los documentos, esta versión revisada ha sido aplicada a partir de 1984.

5.2 FORMA DE PAGO EN COMPRAVENTA INTERNACIONAL.

La forma de efectuar el pago en la compraventa internacional de mercaderías, suele revestir diversas modalidades, que pueden resumirse en dos grandes categorías: pago directo y pago indirecto.

En el primer caso, el comprador (importador), cumple su obligación de pagar el precio de la mercancía al vendedor (exportador), de manera directa, es decir, contra la entrega de la misma.

Debido a la naturaleza propia del comercio internacional, en el que, por lo común, comprador y vendedor

se encuentran ubicados en países diferentes, este tipo de pago es poco usual.

El pago indirecto, por su parte, reviste varias modalidades, así por ejemplo; cuando el comprador encarga a un representante su realización, éste lo hará en los términos y con las condiciones que aquél le indique, situación - asimismo poco frecuente.

Otra modalidad de carácter extraordinario es la que se lleva a cabo cuando, habiéndose asegurado la mercadería, sobreviene la realización del riesgo; en este caso, el vendedor podrá hacer efectivo su crédito ante el asegurador.

Finalmente, la modalidad más usual es la del crédito documentario, a la que a continuación nos referiremos.

5.3 EL CREDITO DOCUMENTARIO.

Se trata de una institución completa en la que intervienen como lo habíamos mencionado, tiene algunos rasgos particulares como los siguientes:

- a).- El comprador de la mercadería, quien es el encargado de abrir el crédito.
- b).- Una o dos instituciones bancarias, según el

caso.

c).- El vendedor, quien es el beneficiario de dicho crédito.

Este negocio obligacional, en términos generales, puede subdividirse en dos clases: crédito irrevocable y crédito irrevocable confirmado.

5.3.1 EL CREDITO IRREVOCABLE.

Intervienen básicamente los sujetos siguientes: comprador, banco "emisor" u "ordenante"; banco "notificador" o "avisador", vendedor.

En el crédito irrevocable confirmado la diferencia estriba en que el segundo banco pasa a la categoría de banco "confirmante", enseguida explicamos brevemente cada una de estas diferencias.

En el crédito irrevocable, el comprador solicita al banco "emisor" u "ordenante", ya sea el financiamiento, ya la apertura de un crédito en favor del vendedor; el banco, a su vez, solicita a otro banco que avise o notifique al vendedor que tiene abierto un crédito a su favor, que podrá hacer efectivo siempre y cuando entregue los documentos que amparan a la mercadería.

Hasta esta etapa existen ciertas relaciones que

vamos a determinar con precisión: en primer lugar el comprador podrá solicitar al banco "emisor" u "ordenante" un financiamiento o un crédito, siendo necesaria en ambos casos, la celebración de un contrato.

En el primer caso, el comprador estará solicitando al banco que pague al vendedor una cierta cantidad de dinero contra la entrega de determinados documentos (normalmente los que amparan las mercancías).

En el segundo caso, el comprador celebrará un contrato de apertura de crédito con el mismo objeto.

La diferencia consiste en la naturaleza del contrato celebrado entre el comprador y el banco, ya que respecto del vendedor los resultados son los mismos.

De cualquier manera el comprador adquiere la obligación de pagar al banco en un momento dado, el monto de la cantidad pactada.

Por su parte, el banco adquiere con el comprador el compromiso de liquidar al vendedor la cantidad convenida, siempre y cuando éste le entregue los documentos solicitados por el comprador.

La manera en que el banco paga esa cantidad es generalmente a través de un banco corresponsal suyo, el banco "notificador" u "ordenante" quien adquiere la obligación de pago frente al vendedor, pues el banco "notificador" o

"avisante" sólo estará cumpliendo una función específica, -
sin otro compromiso para él.

5.3.2 EL CREDITO IRREVOCABLE CONFIRMADO.

En cambio, en el crédito irrevocable confirmado, el banco "notificador" o "avisador", se convierte en banco "confirmante" y adquiere, solidariamente, la misma obligación del banco "emisor" u "ordenador".

Podemos representar esta primera etapa gráficamente de la siguiente manera:

CREDITO IRREVOCABLE

Comprador-banco "emisor" u "ordenante"-banco
"notificador" o "avisador"-vendedor.

CREDITO IRREVOCABLE CONFIRMADO

Comprador-banco "emisor" u "ordenante"-banco
"Confirmante"-vendedor.

Una vez "notificado" o "avisado" o bien "Confirmado", para poder obtener su pago el vendedor, deberá proceder a entregar dentro de un plazo dado, los documentos previamente acordados con el comprador que amparan las mercade

rías.

El banco "notificador" o "avisador" o bien "con firmante" revisará minuciosamente dicha documentación y una vez aceptada procederá a efectuar el pago.

Los documentos en poder del banco "emisor" u "ordenante", le servirán de garantía del "financiamiento" o del "crédito" respecto del comprador; en la medida en que los documentos signifiquen el acceso a la mercancía, el banco se encontrará protegido, y por su parte el comprador tratará de allegárselos liquidando el importe del financiamiento o del crédito.

A grandes rasgos esta operación puede ser ilustrada gráficamente de la siguiente manera.

CREDITO IRREVOCABLE

C-Be - Bn - V

V - Bn - Be - C

CREDITO IRREVOCABLE CONFIRMADO

C - Be - Bn - V

V - Bc - Be - C

Las ideas expuestas hasta aquí nos pueden ofrecer una aproximación elemental al funcionamiento del crédito documentario en sus dos modalidades: crédito irrevocable

o crédito irrevocable confirmado.

Ahora bien, esto nos servirá para tres explicaciones posteriores: ¿cuál es la diferencia entre el crédito "revocable" y el "irrevocable", ¿cuál la que existe entre este último y el "irrevocable confirmado", y ¿cuáles son sus diferencias respecto de lo establecido por el derecho positivo mexicano?

5.4 DIFERENCIA Y MODALIDADES.

Vamos a referirnos básicamente a dos diferencias que nos permitan deslindar ambas modalidades.

En primer lugar, veremos en qué consiste el crédito revocable, para analizar después la distinción entre el crédito irrevocable y el confirmado.

5.4.1 DIFERENCIAS ENTRE EL CREDITO REVOCABLE Y EL CREDITO - IRREVOCABLE.

Como su denominación lo indica, en el primer caso, una vez abierto el crédito en favor del vendedor, puede ser revocado en cualquier momento por el comprador, aun sin conocimiento de aquél.

Esto coloca al vendedor, naturalmente, en una situación de indefensión e incertidumbre.

Por su parte el crédito irrevocable produce el efecto de que durante un tiempo determinado (plazo de apertura del crédito) el comprador, quien abrió el crédito en favor del vendedor, no puede revocarlo.

Para el vendedor esta modalidad tiene el inconveniente de que el banco "notificador" o "avisador" no asume un compromiso mayor que el que se le ha encargado; en estas condiciones, si este banco no quiere hacer efectivo el crédito, el vendedor, para hacerlo efectivo, tendrá que recurrir al banco "emisor" u "ordenante", situado generalmente en el extranjero.

Podemos describir de manera gráfica esta diferencia:

CREDITO REVOCABLE

C - Be - Bn - V/C - Be - V

CREDITO IRREVOCABLE

C - Be - Bn - V/Be - V

5.4.2 DISTINCION ENTRE EL CREDITO IRREVOCABLE Y EL CONFIRMADO.

En el apartado anterior describimos el funciona

miento del crédito irrevocable; ahora bien, con la confirmación, el banco "notificador" o "avisador", que se convierte en "confirmante", asume respecto del vendedor la obligación solidaria de liquidarle el crédito.

Esto le otorga al vendedor un grado de certidumbre completa, y sobre todo la seguridad de que el banco confirmante, que se encuentra en su país (en nuestro caso, México), está obligado a efectuar el pago del crédito dentro del plazo convenido.

Gráficamente el crédito confirmado puede ser descrito de la forma siguiente:

C - Be - Bc - V

Es lógico que en esta modalidad de la confirmación se requiera del presupuesto de la irrevocabilidad.¹

5.5 NATURALEZA JURIDICA DEL CREDITO IRREVOCABLE CONFIRMADO.

Tratándose de un crédito confirmado, el acreditante (institución bancaria) contrae la obligación de entregar el dinero a un tercero (vendedor) y no al acreditado -- (comprador), quien tampoco podrá revocar el crédito obtenido.

Este tipo de negocio es el que mejor acogida ha encontrado en el comercio mexicano, conociéndosele con el nombre de crédito comercial y se le utiliza con frecuencia para importar mercancía: el comerciante importador obtiene de un banco mexicano la apertura de un crédito, confirmando al comerciante extranjero o a su banquero, que así adquiere la certeza de que será puntualmente pagado el precio de las mercancías que remita.

El vendedor mexicano tiene la seguridad de que, una vez confirmado el crédito en su favor, el banco adquiere por ese acto, una vinculación que lo convierte en su deudor, tal como lo era el comprador.

En otras palabras, el banco sustituye al comprador dándole plena seguridad a la operación.

Para hacer efectivo ese crédito, el vendedor, a su vez, tendrá la obligación de presentar al banco, dentro del plazo previamente estipulado, los documentos que amparan a las mercancías, convenidos con anterioridad con el comprador.

De no hacerlo en tiempo y forma, corre el riesgo de volver a la relación inicial: comprador-vendedor.

Por esa razón, siempre es conveniente tener en cuenta el plazo y los documentos que se deberán entregar para hacer efectivo el crédito.

En cuanto al primero debe tratarse de que empiece a correr a partir de una determinada fecha en la que el -vendedor ya pueda tener en su poder los documentos de última hora, como son el certificado de origen de la mercancía o su conocimiento de embarque.

Por lo que respecta a los documentos, deben acordarse de manera precisa y el vendedor debe tener la seguridad de que los puede conseguir.²

5.6 DOS ENDOSOS POSIBLES.

Existe una modalidad en el crédito irrevocable confirmado que algunos bancos aceptan en la práctica (incluso en México) y que resulta favorable cuando el vendedor necesita de un cierto financiamiento por parte del comprador.

Se trata de un endoso que se denomina "cláusu-la roja" (red clause), mediante el cual se permite al banco "confirmante" efectuar un pago parcial -o en ocasiones el -pago total de la mercadería, según se haya convenido con el comprador-, con la sola presentación de una letra por parte del vendedor, comprometiéndose, además, a aportar posteriormente todos los documentos que amparen a la mercadería.

Como una variedad de esta modalidad de la "cláusula roja", existe el endoso denominado "cláusula verde" --

(green clause), por el cual el vendedor puede allegarse parte o la totalidad del valor del crédito "sin haberse efectuado la presentación de los documentos que acreditan el embarque de las mercancías, pero, al contrario de lo que ocurre con el crédito red clause, obliga al almacenamiento de las mercancías a nombre del banco"

5.7 DIFERENCIAS RESPECTO AL DERECHO POSITIVO MEXICANO.

En el derecho positivo mexicano, el texto que regula este tipo de operaciones, es la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, principalmente en su capítulo IV y específicamente en la sección cuarta del mismo.

Esta ley emplea una terminología que puede provocar confusiones, lo cual se debe a que "el legislador mexicano fue víctima de la confusión de la jurisprudencia inglesa y de la doctrina italiana y reglamentó a la institución bajo el nombre de crédito confirmado, siendo que lo debería haber hecho bajo la denominación pura y simple de crédito documentario."

De lo anterior se desprende que la denominación de "confirmado" que utiliza la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la práctica internacional corresponde al crédito "irrevocable".

Esta objeción se salva con la aplicación del artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, que además de emplear una terminología correcta, remite a los usos internacionales.

Esta remisión comprende a los usos y reglas - uniformes relativos a los créditos documentarios, en su revisión de 1984, a los cuales México se ha adherido.³

5.8 OTRO APOYO AL COMERCIO EXTERIOR: EL BANCO NACIONAL DE - COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

La Ley Reglamentaria del servicio público de Banca y crédito, señala que todas las instituciones de crédito, comerciales y de fomento, se transformarán en sociedades nacionales de crédito, con distinciones por su función particular, de modo que se cuente con instituciones de banca múltiple e instituciones de desarrollo.

Las respectivas leyes orgánicas de este último tipo de bancos, determinarán su especialización en la promoción y financiamiento de los diferentes sectores y actividades prioritarias.

El BANCOMEXT, desempeña un papel de gran importancia, previendo alcanzar los siguientes objetivos:

"a) Actuar como banca de fomento del comercio exterior, coordinando los apoyos financieros del gobierno -

federal que se destinan a esta actividad, dentro de los lineamientos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Participar en la negociación y contratación de créditos preferenciales del banco mundial y de otros organismos internacionales que apoyen el financiamiento de programas y actividades relacionados con el comercio exterior.

Asimismo, canalizar recursos y otorgar préstamos a instituciones financieras internacionales, tales como el banco de desarrollo del Caribe y el banco Centroamericano de integración económica, para apoyar proyectos y servicios mexicanos fomentando así las exportaciones de nuestro país.

c) Impulsar las importaciones mediante el otorgamiento de líneas de crédito al comprador, por intermedio de bancos de los países que representan un mercado real o potencial para la venta de productos mexicanos.

d) Operar como organismo de enlace en las relaciones que México tenga con instituciones extranjeras que apoyen con financiamientos y garantías el comercio exterior, a fin de estrechar relaciones y beneficiarse de las experiencias obtenidas.

En su programa, el BANCOMEXT busca complementar la acción de la banca múltiple, sindicando y coordinando --

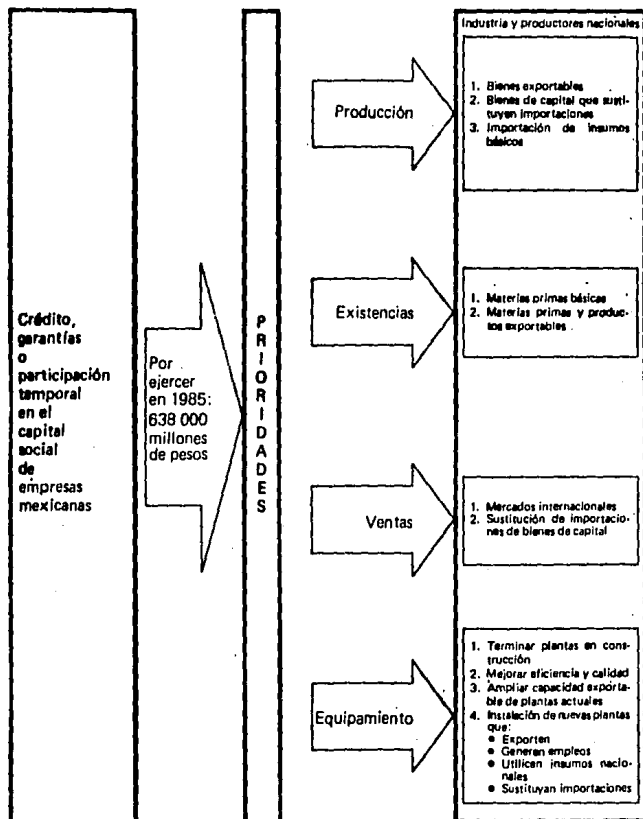
operaciones, y centrando su apoyo en operaciones de gran ma
yoreo, del sector público y de redescuento."⁴

NOTAS A PIE DE PAGINA DEL CAPITULO.

- (1) Witker Jorge/Péreznieto Leonel, Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior en México, Coedición por convenio entre la Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Nueva Imagen, S.A. 1980, 2a. Edición. Pág. 411.
- (2) Idem Págs. 412 y 413.
- (3) Usos y Reglas Uniformes relativas a los Créditos Documentarios, Acuerdo del Consejo de la Cámara de Comercio Internacional, Revisión 1984, Pág. 4.
- (4) BANCOMEXT-FOMEX, Comercio Exterior, Programas Financieros para 1985, Banco Nacional de Comercio Exterior. Abril 1985 Pág. 325.

GRÁFICA 1

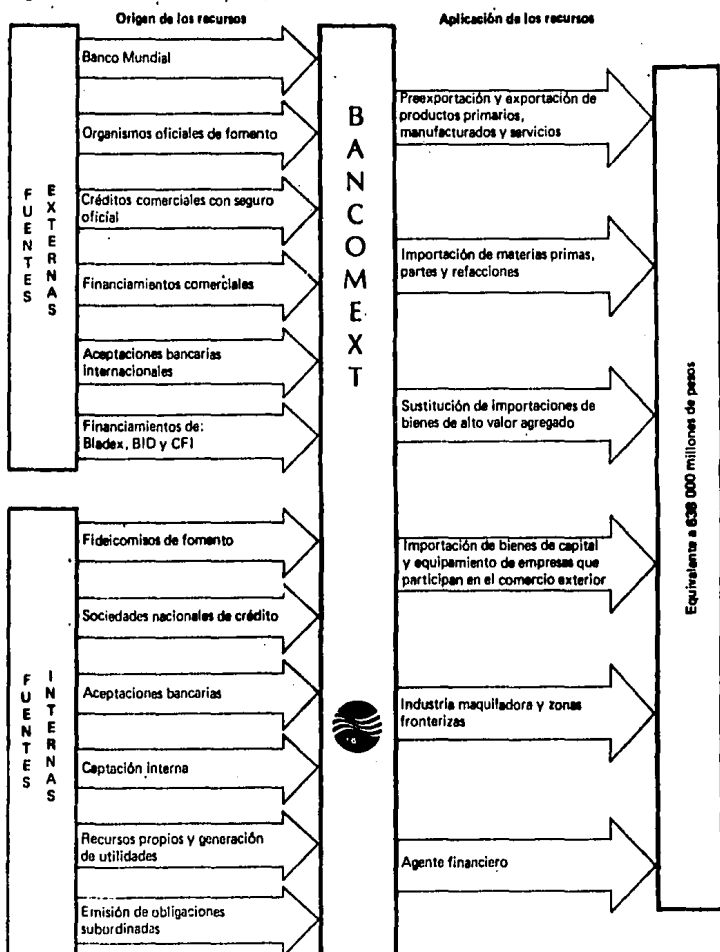
Apoyos prioritarios del Bancomext



Fuente: Revista Comercio Exterior. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. México, D.F. Abril 1985. Pág. 326.

GRÁFICA 2

Programa financiero del Bancomext para 1985



Fuente: Revista Comercio Exterior. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. México, D. F. Abril 1985. Pág. 328.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Como la legislación referente al Crédito Bancario Internacional se encuentra muy dispersa , pues este marco legal es amplísimo, es conveniente la implementación de un sistema y orden para poder elaborar un verdadero Código de Crédito Internacional.

Las disposiciones legales se encuentran dispersas en distintos y numerosos cuerpos jurídicos e inclusive en Leyes Extranjeras y Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales.

SEGUNDA: Se requiere un Compendio de Normas Jurídicas referentes a la materia.

TERCERA: La información pública sobre el manejo de los Créditos Internacionales, es sumamente deficiente.

Existe irresponsabilidad por parte de las Sociedades Nacionales de Crédito, por la ausencia de información sobre los términos y garantías públicas de financiamientos sumamente costosos, con el agravante de que distorsionan las funciones de las instituciones públicas creadas para apuntalar el desarrollo so-

cial de nuestro país.

Para la elaboración de este trabajo, se investigó a los principales organismos nacionales de crédito en busca de directrices orientadoras de la materia y la información que se obtuvo, es realmente escasa, es increíble como se manejan estas operaciones a nivel de "secreto de estado", se requiere que el pueblo conozca más a fondo cómo se manejan sus recursos económicos en los créditos externos.

CUARTA: El Crédito Internacional como Instrumento de Presión Política. En el plano internacional, se requieren mecanismos para regular los créditos externos, pues dichos créditos han llegado a convertirse en instrumentos de presión política de las grandes potencias económicas.

QUINTA: La preocupación del Banco Mundial sobre América Latina, se ha caracterizado por dar un mayor y visible énfasis a las cuestiones económicas.

Sin embargo, con motivo de regímenes reformistas o socialistas, esta preocupación superó el ámbito económico y la actitud del banco - fué imbuida de consideraciones predominantemente políticas.

Como se observa en Brasil, Chile, Perú y Argentina, los regímenes de Goulart, Velasco - Alvarado, Allende y Perón, vieron cortados - los apoyos financieros del banco, los cuales en mayor o menor medida, se intensificaron - luego de sus respectivas caídas políticas.

En casos de incumplimiento del pago de la deuda externa, la íntima asociación entre bancos privados internacionales y el banco mundial, implica una presión conjunta sobre los países altamente endeudados.

Es muy conocido el hecho de que el banco mundial, como el Fondo Monetario Internacional, desde mucho antes, actúa como auditor y aval ante la banca privada en situaciones críticas de endeudamiento.

SEXTA:

El Fondo Monetario Internacional debe garantizar el orden monetario internacional, ha de ayudar a sus miembros en dificultades y tiene, además, un poder de control sobre sus integrantes.

Sin embargo el Fondo Monetario Internacional, se ha convertido en instrumento de presión político financiera de sus principales contribuyentes.

Nos preguntamos ¿Cuáles serían las condiciones que el Fondo Monetario Internacional habrá fijado a México para proporcionarle ayuda crediticia a fin de resolver su crisis actual?

SEPTIMA: Son innumerables los casos de créditos boicoteados para preservar los intereses económicos de los países ricos, ejemplo de ello: los créditos necesarios para el desarrollo del régimen Sandinista de Nicaragua han sido boicoteados en repetidas ocasiones por el gobierno norteamericano de Ronald Reagan.

Asimismo, este gobierno republicano, propició la caída del dirigente progresista Michael Manley de Jamaica y el ascenso al poder de Seaga, debido a los financiamientos al partido del segundo y la negación del empréstito a Manley.

OCTAVA: Uno de los argumentos que más se han utilizado para tratar de demostrar la causa de la situación de subdesarrollo de nuestros países, es la relativa a la escasez de capital.

Los organismos internacionales de financiamiento, debido a su posición capitalista, han tomado como base para sus decisiones, las teorías de los teóricos burgueses de los países industrializados, que explican el papel que juegan

los créditos externos en los países subdesarrollados.

Asimismo, los organismos latinoamericanos como la CEPAL e IIFES, pueden ser enmarcados dentro de la corriente liberal y desarrollista de la burguesía latinoamericana, ya que no han planteado una solución definitiva a los grandes problemas de la población latinoamericana.

NOVENA:

Totalmente inadecuadas para el desarrollo económico de nuestros países, resultan las políticas recesivas del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, las políticas de austeridad, de contracción salarial, de recorte al gasto público, de liberación al comercio, recortan programas de beneficio social, crean desempleo, dificultan el apoyo financiero a la planta productiva y hunden a nuestros países en una gran recesión económica, impidiéndoles su evolución social y económica.

DECIMA:

La deuda externa de los países en vías de desarrollo, se ha convertido en un problema político. Obviamente la deuda es impagable, ya que se requiere replantear los programas de pago, ampliar los plazos, reducir los intereses, -- pues el servicio de la deuda resulta una carga

onerosa para los países más endeudados, pues están destinando un alto porcentaje de sus divisas al pago de la deuda.

El contrasentido resulta de que los Estados - urgidos de capitales, se han convertido en exportadores de capitales.

Finalmente, el Plan Baker ideado por el secretario del tesoro de los Estados Unidos de América, como solución al gran endeudamiento, resulta inadecuado, ya que lanza a estos países a una mayor dependencia de las grandes potencias mundiales.

DECIMA
PRIMERA:

Algunos teóricos burgueses presentan como principales obstáculos al desarrollo, la escases de capital, la exigua capacidad de ahorro y la insuficiencia de recursos financieros, partiendo de la base que el subdesarrollo trae inherentes dichos obstáculos.

El enjuiciamiento que puede hacerse de esas corrientes, es que no pueden adecuarse a la realidad histórica de nuestros países, en tanto que para ellos representan únicamente a los intereses de la clase capitalista mundial.

DECIMA
SEGUNDA:

Ante esta corriente se levanta otra, que consiste en explicar el porqué de la falta de capital de nuestros países como resultado del proceso de desarrollo económico, del modo de producción capitalista considerado históricamente a nivel internacional.

Concretamente, dicha corriente expone que es la exacción de capital, por parte de los países industrializados, lo que ha hecho que nuestros países carezcan del capital suficiente para desarrollarse, pues históricamente está comprobado que los países hoy desarrollados financiaron gran parte de su progreso con recursos de nuestros países.

DECIMA
TERCERA:

Se puede afirmar que, para que los pueblos que han vivido por siglos en condiciones de vida - infrahumanas, puedan anhelar un verdadero desarrollo económico independiente, es necesario:

a) Que se haga un cambio fundamental de estructuras.

b) También se deberá contar con un sistema de control estricto y una nueva legislación sobre inversiones y préstamos extranjeros y;

c) Finalmente debe tomarse en cuenta a los -
grupos mayoritarios en las decisiones impor-
tantes que se tomen.

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

- Acosta Romero, Miguel
Derecho Bancario, Editorial Porrúa 1983. México 2a. Edición actualizada.
- Baer, Mónica/Lechtensztejn, Samuel
Políticas Globales en el Capitalismo: El Banco Mundial. Edición: Unidad de Publicaciones, CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C.-México, 1982.
- Banco Interamericano de Desarrollo.
Folleto de Información Básica del B.I.D., Washington, U.S.A. Marzo 1985.
- Bancomext-Fomex.
Programas Financieros para 1985. Comercio Exterior, Vol. 35 No. 4.-Banco Nacional de Comercio Exterior, Abril - 1985.
- Banco de México.
Ley Orgánica Cap. I. Finalidades y Funciones, Art. 2o. publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de - 1984.
- Baum, Warren C.
El Ciclo de un Proyecto en el Banco Mundial, en Finanzas y Desarrollo, Washington, U.S.A., Diciembre 1978.
- Banco Mundial.
Condiciones Generales aplicables a los contratos de -- préstamos y de garantía, Washington, U.S.A., Marzo 1974.
- Brito Moncada, Javier R.
Derecho Internacional Económico, Editorial Trillas, México, Febrero 1982.
- Bernal Richard L.
Los Bancos Transnacionales, el F.M.I. y la deuda externa de los países en Desarrollo.-Comercio Exterior Vol. 35 No. 2. Banco Nacional de Comercio Exterior, 1985.

- De Pina, Rafael
Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S. A. 1983.
11a. Edic.
- Estevez Jaime
La Réplica de los Países en Desarrollo al nuevo orden
económico Internacional. El caso del informe Brandt. -
En Economía de América Latina No. 5., México, CIDE 1980.
- Espínosa Carranza Jorge
Los Mercados Financieros Internacionales y los Proble-
mas de la Deuda Externa Latinoamericana. Comercio Exte-
rior Vol. 34 No. 3.-Banco Nacional de Comercio Exterior,
1984.
- Fontanals Jorge
El Papel de la Internacionalización Financiera en la Cri-
sis de América Latina. Comercio Exterior Vol. 32 No. 7.
Banco Nacional de Comercio Exterior, 1982.
- Gide Charles
Curso de Economía Política, Editorial El Ateneo. Buenos
Aires, Argentina.
- Instituto Politécnico Nacional.
Financiamiento al Comercio Exterior, Publicaciones ESCA,
1974.
- Mc Namara, Robert S.
Discurso ante la Asamblea Anual de Gobernadores del Fon-
do Monetario Internacional y el BIRF en boletín mensual
del CEMLA, México, varios años.
- Mc Cloy, John J.
The Lesson of the World Bank and Foreign Affairs, Vol.
27, Julio de 1949.
- Mantilla Molina Roberto L.
Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México Enero 1982.
- Oppenheim Peter K.
El Idioma de las Finanzas Internacionales: Moneda y Ban-
cos. Editorial Banca y Comercio, S.A. México Nov. 1980
(Regents Publishing Co. Inc.)

EXIMBANK. Folleto informativo del Banco Exportador-Importador de los Estados Unidos. Washington, U.S.A. Abril - 1978.

Olmedo Raúl.
Crisis, Editorial Grijalvo, 1978, México.

Rangel Couto Hugo.
La Teoría Económica y el Derecho, Editorial Porrúa 2a. Edición 1982, México.

Rodríguez Rodríguez, Joaquín
Derecho Bancario, Editorial Porrúa, 1980, México.

Sandler Héctor Raúl
Manual de Técnicas de Investigación para elaborar la Tesis Profesional de Derecho, México U.N.A.M., Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Acatlán, 1983.

Sociedad de Banca Suiza.
El Cambio de Divisas y Operación del Mercado Monetario, Impreso en Suiza, Junio 1981.

Sociedad de Banca Suiza.
Operaciones Documentarias, Impreso en Suiza, Agosto 1984.

Witker Jorge, Péreznieto Leonel.
Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior de México, Colección del Convenio entre la Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Nueva Imagen, 2a. Edición México 1980.

Witker V. Jorge
Derecho Económico, Colección Texto Jurídicos Universitarios. Editorial Harla, S.A. de C.V., México 1985.

Seara Vásquez Modesto.
Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, 8a. - Edición. 1982.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica de Nacional Financiera, S.N.C.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Ley General de la Deuda Pública.

Ley Reglamentaria con relación a la determinación del valor relativo de la Moneda Extranjera.